

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de Mayo de 2013.-
DECRETO ALC. N° 1.094/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4 letra a); Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículos 2 y 3; Contrato de Arrendamiento suscrito el 09 de Mayo de 2013 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la **CORPORACIÓN PRIVADA PARA DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, sobre dependencias del inmueble ubicado en el Lote uno de la Manzana D, Avenida Ramón Pérez Opazo ex Chijo, entre calles Los Tamarugos, Los Kiwis y Chaca ex Las Vilcas, de la Comuna de Alto Hospicio, en virtud del contrato anterior y, Certificado de Obligación Presupuestaria.



DECRETO:

1.- Apruébese y ratifíquese Contrato de Arrendamiento suscrito el 09 de Mayo de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en calidad de **Arrendador**; y, la **CORPORACIÓN PRIVADA PARA DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** RUT 73.832.700-4, representada por don **Lucas Silva Sepúlveda** RUT 5.650.440-0, ambos con domicilio en Avenida Playa Brava N° 3256, Iquique, en adelante el **Arrendatario**, mediante el cual el primero da en arrendamiento a la última, el teatro y la sala de música del bien raíz, consistente en el **Centro Cultural de Alto Hospicio (CCAHo)**, ubicado en Lote uno de la manzana D, que corresponde a Los Tamarugos N° 3031 esquina Los Kiwis, de la Comuna de Alto Hospicio, los cuales serán destinados al ensayo de la Orquesta Regional de Tarapacá y la realización de clases y talleres gratuitos a los niños y niñas integrantes de las orquestas y agrupaciones musicales de la comuna de Alto Hospicio, El valor total de la renta por todo el período de duración del Arrendamiento es de \$6.000.000.- (seis millones de pesos) la que se pagará mensualmente en ocho cuotas mensuales y sucesivas los cinco primeros días de cada mes, por la suma de \$750.000.- cada una, cuyo texto se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos.

2.- Entiéndanse perfeccionado el Contrato referido en el punto anterior a partir de esta fecha por haberse acreditado la personería del compareciente por la empresa, sin perjuicio de que el mismo rija a partir del **09 de Mayo de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013**.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web del Municipio para efectos de transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/jrh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dideco
Encargado Portal



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

Centro Cultural de Alto Hospicio
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Orulivo
~~# 857.143.-~~
750.000.-
MEMO N°: 00135/2013

MATERIA: Envío Información Solicitada

Alto Hospicio, Lunes 13 de Mayo del 2013.

DE : SAMANTA GARCIA LAZO
COORDINADORA CENTRO CULTURAL DE ALTO HOSPICIO

A : OSALDO ZENTENO PINTO
DIRECTOR DE DEPORTE Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Osvaldo adjunto los siguientes documentos para la Confección del Contrato de Arriendo, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y La Corporación Privada para el Desarrollo de la universidad Arturo Prat , Rut.: 73.832.700-4, representada por el Señor Lucas Silva Sepúlveda, Chileno, Cédula de Identidad N° 5.650.440-0, ambos con domicilio en Avda. Playa Brava N° 3256, de la Comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

El Contrato debe tener fecha 09 o 10 DE MAYO DEL 2013

- ✚ Carta de Compromiso con fecha 18 de Agosto del 2011
- ✚ Presupuesto N° 00005, con fecha 14 de Julio del 2011
- ✚ Convenio de Colaboración entre Maho y Consejo Nacional de la Cultura , con fecha 12 de Diciembre del 2012
- ✚ Ordinario 325 del 08 de agosto del 2012
- ✚ Ordinario 135 del 05 de Abril del 2013
- ✚ Calendario actualizado del Arriendo
- ✚ Correo con datos del Contrato.

Página 1 de 1



CENTRO CULTURAL, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
COMUNA ALTO HOSPICIO / PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

**Centro Cultural de Alto Hospicio
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

El Valor total del Arriendo es de \$ 6.000.000.- de pesos, equivalente a 99 horas y el aporte Municipal es de 267 Horas desde Mayo hasta Diciembre, equivalente al valor de \$ 16.237.874.- pesos.-

Atte.



C.c.: Archivo
Sr.: Director de Deporte y Cultura
Sr.: Director de Jurídico



CARTA DE COMPROMISO

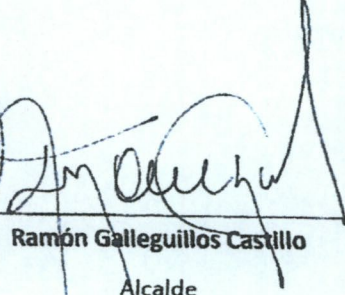
En Alto Hospicio a 18 de agosto del 2011 la Municipalidad de Alto Hospicio, representada legalmente por su Alcalde don Ramón Galleguillos Castillo y en la constante labor de brindar a los habitantes de esta comuna y de la Región oportunidades de bienestar personal y con la convicción que el desarrollo artístico, cultural y el acceso de la ciudadanía a bienes culturales promueve mejores condiciones de vida, es que esta Municipalidad se compromete con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá en el siguiente tenor:

Brindar su apoyo al programa Sello Regional del Consejo, esto es la formación de la Orquesta Regional de Tarapacá, ofreciéndole condiciones preferenciales de arrendamiento del Teatro de Alto Hospicio para que se puedan desarrollar los ensayos de la referida Orquesta, una vez que esté conformada, lo cual se formalizará en su oportunidad en el contrato respectivo. En consideración a lo anterior es que se detalla el siguiente cuadro presupuestario:

ESPACIO	DESCRIPCIÓN DE USO	HORARIO	TOTAL ANUAL (\$)
TEATRO	Teatro para ensayo de la Orquesta Regional de Tarapacá	Lunes a Viernes 10:00 – 13:00	6.000.000.-
SALA DE MÚSICA	Realización de clases y talleres gratuitos a los niños y niñas integrantes de las orquestas y agrupaciones musicales de la ciudad de Alto Hospicio.	Sábado 10:00 – 13:00 o Martes 16:00 – 19:00	0.-
TOTAL ANUAL Enero 2012 – Diciembre 2012 Renovable según IPC			6.000.000.-

Sin agregar más, saluda atentamente a usted,




Ramón Galleguillos Castillo
Alcalde
Municipalidad de Alto Hospicio



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

**CENTRO CULTURAL
ALTO HOSPICIO**

Presupuesto CCAHO N° 00005

Alto Hospicio, Jueves 14 de Julio del 2011

Estimados:

Orquesta Regional de Tarapacá

Presente

Estimados señores, a continuación adjunto detalle de Presupuesto según sus requerimientos, esperamos que nuestras dependencias sean de su total necesidad

Descripción Teatro:

Teatro (Teatro para Ensayo)

Línea de Representación (191,00 m2 aprox.)

Uso: *Diseñado para obras de teatro, ballet, conciertos sinfónicos, conciertos líricos, conciertos de cámara, ópera de cámara, cine, documentales, seminarios, orquestas y charlas, así como todo tipo de actividades ligadas a las artes audiovisuales.*

Características físicas y técnicas del espacio:

Sala:

- Capacidad: 262 butacas.
- Piso: alfombra (por acústica).
- Climatización: calefacción y aire acondicionado.
- Audio: sistema de amplificación.
- Otra implementación:
 - Pantalla para proyección de películas y documentales
 - Proyector adecuado a estos fines.

Escenario:

- *Boca: 10 metros de ancho; 7 metros de alto.*
- *Profundidad: 10,20 metros.*
- *Altura: no menos de 15 metros (para la utilización de varas escenográficas).*
- *Coulisses: 2 por lado*
- *Camarines: 2*
- *Baños camarines: 2*
- *Parrilla de luces.*
- *Piso: madera con recubrimiento de linóleo (para danza y ballet*
- *Espacio adecuada para carga y descarga.*
- *Climatización: calefacción y aire acondicionado.*

Otros:

- *Hall de acceso.*
- *Baños para el público (2).*
- *Mesón de informaciones (1).*
- *Oficina Mantenición Técnica.*
- *Bodega (2).*

Valor Referencial Mes Julio UTM de \$ 38.441.-

Valor Social:

Teatro (Ensayos)	Valor x Día	Valor x Día
Teatro	3,00 UTM	\$ 115.323.-
Teatro (Ensayos)	Valor x Día	Valor x 5 Días
Teatro	\$ 115.323.-	\$ 576.615.-



Descripción de Sala:

Sala de Música:

Características:

- *Dimensiones: 8 mts de ancho x 9 mts. de profundidad.*
- *Altura: 2.5 metros.*
- *Piso: linóleo goma.*
- *Iluminación: Luz natural y cumple con la función oscurecerse para proyecciones.*
- *Implementación: Sillas universitarias, una pizarra acrílica de 3 mts. de largo por 1 metro de alto, Data, Mesas.*
- *Pizarra*
- *Data*

Valor Referencial Mes Julio UTM de \$ 38.441.-

Valor Social:

Sala	Valor x Hora	Valor x Hora
Sala de Música	0.10 UTM	\$ 3.844.-
Sala	Valor x 8 Horas (Día Sábado)	Valor x 5 Horas (Día Martes)
Sala de Música	\$ 30.752.-	\$ 19.220.-



Detalle Total:

\$ 576.615.- Valor Semanal (Teatro)

\$ 30.752.- Valor por 8 Horas semanales Día Sábado Sala Música

\$ 19.220.- Valor por 5 Horas semanales Día Martes en la tarde

Sala Música

\$ 626.587.- Valor total semanal

*Esperando que nuestro presupuesto sea cómodo y apropiado, se despide
Atentamente de Usted*


MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
CENTRO CULTURAL
SAMANTA GARCIA LAZO
SECRETARIA
CENTRO CULTURAL ALTO HOSPICIO

SGL/sgl

c.c.: Archivo

Director de Deportes y Cultura

HORARIO DE ENSAYOS CCAHO "ORQUESTA REGIONAL DE TARAPACÁ"

HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
10:00 a 11:30 hrs.	Ensayo Tutti (Teatro)	Ensayo Tutti (Teatro)	Ensayo Seccional (sala de música y teatro)	Ensayo Seccional (sala de música y teatro)	Ensayo Tutti (Teatro)	
11:30 a 11:45 hrs.	Pausa	Pausa	Pausa	Pausa	Pausa	
11:45 a 13:15 hrs.	Ensayo Tutti (Teatro)	Ensayo Tutti (Teatro)	Ensayo Tutti (Teatro)	Ensayo Tutti (Teatro)	Ensayo Tutti (Teatro)	

HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
Jornada mañana 10.00 13.00						Clases
Jornada tarde 15.00 a 20:00 hrs		Clases				Clases



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ
Y
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

En Iquique, a 12 de diciembre de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, RUT N° 60.901.002-9, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Directora Regional, doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.009.313-8, ambos domiciliados para estos efectos en Baquedano N° 1073, comuna de Iquique; y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, RUT N° 69.265.100-6, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Los Álamos N° 3101, comuna de Alto Hospicio; se celebra el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
2. Que, en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el Consejo dio inicio al Programa "Sello Regional", a través del cual se pretende implementar en las regiones alguna obra material o inmaterial que testimonie, en su ámbito territorial, la gestión de los Consejos Regionales de Cultura, cada uno con proyectos diferentes de acuerdo a sus necesidades e identidades culturales que les son propias. En este sentido, el Consejo pretende implementar en la Región de Tarapacá el "Programa de capacitación de niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto" y como uno de sus productos, la formación de la "Orquesta Regional de Tarapacá".
3. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con fecha 18 de agosto de 2011, el Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, don Ramón Galleguillos Castillo, suscribe una carta, a través de la cual compromete, en el marco del Programa Sello Regional, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, condiciones preferenciales de arrendamiento de dependencias del Centro Cultural de Alto Hospicio a fin de que se puedan desarrollar las clases presenciales a los/as respectivos/as beneficiarios/as y ensayos de la referida orquesta profesional, una vez conformada, lo cual se formalizará en su oportunidad a través del contrato correspondiente, el que deberá ser celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Unidad Ejecutora del Programa en cuestión, una vez concluido el proceso de Licitación Pública respectiva. En la aludida carta compromiso se señala que el espacio a arrendar serán las dependencias del Centro Cultural de Alto Hospicio, que se indican a continuación: 1.- El Teatro, para los ensayos de la Orquesta Regional de Tarapacá, en horario de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas y 2.- La Sala de Música, para la



realización de clases y talleres gratuitos a niños/as y jóvenes integrantes de orquestas o de instituciones educativas, sociales y/o culturales en horario martes de 16:00 a 19:00 horas y/o sábado de 10:00 a 13:00 horas.

Las condiciones de dicho arrendamiento en cuanto a Canon del mismo, plazos y garantías, se detallarán en el contrato respectivo, estableciéndose como canon máximo anual la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos).

4. Que, siempre en el contexto del Programa Sello Regional, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes asume, a su vez, la obligación de colaborar en la capacitación de niños/as, jóvenes y docentes de la comuna de Alto Hospicio en la música de concierto, capacitación que será totalmente gratuita para los referidos beneficiarios finales.

5. Que la Directora Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes cuenta con la facultad de autorizar, suscribir y aprobar convenios de colaboración y cooperación regionales, en virtud de la Resolución con Toma de Razón N° 106 de 2011, del mismo Servicio.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

El presente convenio tiene por finalidad asegurar que, para el desarrollo del Programa Sello Regional de Tarapacá, consistente en la implementación del "Programa de capacitación de niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto" y la "Orquesta Regional de Tarapacá", se cuente con los espacios físicos necesarios y adecuados, estimándose que su desarrollo preferente en la comuna de Alto Hospicio brindará a sus habitantes posibilidades de bienestar personal a través del desarrollo artístico y cultural, promoviendo indudablemente mejores condiciones de vida.

SEGUNDO.

En este sentido, la Municipalidad de Alto Hospicio, a través de su Alcalde, don Ramón Galleguillos Castillo, viene en ratificar todo lo expresado en carta compromiso de fecha 18 de agosto de 2011, la que será incorporada al presente instrumento como anexo del mismo. En efecto, a través del presente convenio de colaboración, la Municipalidad de Alto Hospicio se obliga a otorgar condiciones preferenciales de arrendamiento del "Centro Cultural de Alto Hospicio" a fin de que se puedan desarrollar las clases presenciales a los/as respectivos/as beneficiarios/as del Programa y los respectivos ensayos de la "Orquesta Regional de Tarapacá", una vez conformada, lo cual se formalizará en su oportunidad a través del contrato de arrendamiento correspondiente, considerando lo señalado en el punto 3 de los considerandos..

TERCERO.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se obliga a colaborar en la capacitación de niños/as, jóvenes y docentes que pertenezcan a instituciones educativas, sociales y/o culturales de la comuna de Alto Hospicio en la música de concierto, capacitación que será totalmente gratuita para los referidos beneficiarios finales. En este sentido, la Unidad Ejecutora del Proyecto en cuestión será la que deberá ejecutar materialmente lo descrito en la presente cláusula, por lo que el Consejo deberá contemplar dicha obligación como esencial y una de las principales a ser cumplidas por la Unidad Ejecutora, la que no podrá excusarse de la misma bajo ningún respecto. Los horarios y el espacio en donde se desarrollarán los referidos talleres, capacitación y clases, serán los descritos en el Considerando 3 del presente documento.



CUARTO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, manteniéndose su vigencia hasta la celebración del contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Unidad Ejecutora del Programa Sello Regional de Tarapacá "Programa de capacitación en niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto".

Será responsabilidad del Consejo informar a la Municipalidad, quien será la Unidad Ejecutora y con qué fecha se dará inicio al Programa.

QUINTO.

Las partes, convienen que en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este convenio de colaboración, éste debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente en Chile.

SEXTO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO.

La personería de doña Laura Díaz Vidiella, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, consta en Resolución N° 154 de fecha 09 de abril de 2010, y la personería de don Ramón Galleguillos Castillo, en su carácter de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.250 de fecha 06 de Diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

10 AGO 2012

11:30

CENTRO CULTURAL



ORD.: N°017 325
ANT.: No hay
MAT.: Programa de Capacitación
en la música de concierto.

Iquique, 08 AGO. 2012

DE : **LAURA DÍAZ VIDIELLA**
DIRECTORA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACA


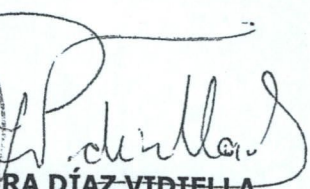
A : **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

De mi consideración,

Junto con saludar cordialmente, en el marco del programa **"Capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto"**, aprobado el 29 de noviembre del 2011 a través del financiamiento FNDR del Gobierno Regional de Tarapacá, quisiera informarle que ya se ha firmado el convenio correspondiente y que conjuntamente, estamos trabajando en la implementación del programa, en cuya primera etapa se realizará una licitación pública para seleccionar a la Unidad Ejecutora que se encargará de administrar los recursos asignados y así llevar a cabo todos los objetivos, componentes y actividades que lo comprenden.

Según lo informado y en la tarea de seguir implementando el programa es que nos parece oportuno solicitar una reunión con la Municipalidad de Alto Hospicio y su Centro Cultural a fin de coordinar el funcionamiento de los espacios estipulados para la realización de clases y ensayos musicales que fueron comprometidos por su administración durante el año 2011.

Agradeciendo desde ya su buena disposición, se despide muy cordialmente,



LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE TARAPACA

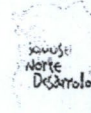
LDV/MMJ
Distribución:
• La indicada

10 ABR 2013

16:30 HRS.



Región de Tarapacá



ORD.: N°01/ 135
ANT.: No hay
MAT.: Solicitud espacios
Concurso - Audición

Iquique, 05 abril de 2013

DE : LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACA

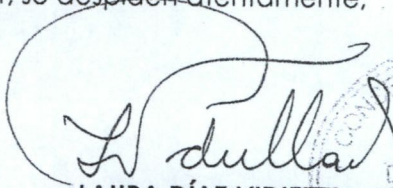
A : RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


En el marco del "Programa de Capacitación para Niños, Jóvenes y Docentes en el ámbito de la Música de Concierto", El Consejo de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá y la Corporación Privada de Desarrollo de la Universidad Arturo Prat solicitan amablemente la reserva de la Sala de Música y el Teatro del Centro Cultural de Alto Hospicio, para realizar el concurso de selección de los integrantes de la Orquesta Regional de Tarapacá.

Los días solicitados para ambos espacios son:

Miércoles 24 Abril 2013: de 9am a 1pm, y de 3pm a 7pm
Jueves 25 Abril 2013: de 9am a 1pm, y de 3pm a 7pm

Sin otro particular, se despiden atentamente,


LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE TARAPACA



Mayo 2013

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21 Feriado	22 10 ⁹⁹ -13 ⁹⁹ Ensayo Teatro	23 10 ⁹⁹ -13 ⁹⁹ Ensayo Teatro	24 12 ⁹⁹ Condierto Teatro	25	26
27 10 ⁹⁹ -13 ⁹⁹ Ensayo Teatro	28 10 ⁹⁹ -13 ⁹⁹ Ensayo Teatro	29 10 ⁹⁹ -13 ⁹⁹ Ensayo Teatro	30 10 ⁹⁹ -13 ⁹⁹ Ensayo Teatro	31 12 ⁹⁹ Condierto Teatro		

Agosto 2013

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	2 12 ⁰⁰ Concierto Teatro	3 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Centro Cultural Alto Hospicio, 2 Salas + Teatro	4
5 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	6 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	7 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	8 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	9	10	11
12	13	14	15 Feriado	16 Libre	17	18
19 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	20 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	21 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	22 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	23	24	25
26 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	27 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	28 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	29 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	30	31	

Septiembre 2013

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
2		3	4	5	6	7	8
10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro			
9	10	11	12	13	14	15	
10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro			
16	17	18	19	20	21	22	
libre	libre	Feriado	Feriado	Feriado			
23	24	25	26	27	28	29	
	10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	12 ⁰⁰ Concierto Teatro	
16 ⁰⁰ -19 ⁰⁰ Clases CCAHO, 2 salas + Teatro				16 ⁰⁰ -19 ⁰⁰ Ensayo Teatro			
30							
10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro							

Octubre 2013

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	2 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	3 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	4	5	6
7 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	8 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	9 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	10 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	11	12 Feriado	13
14	15 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	16 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	17 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	18 12 ⁰⁰ Concierto Teatro	19 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Centro Cultural Alto Hospicio, 2 Salas + Teatro	20
10 ⁰⁰ -19 ⁰⁰ Ensayo Teatro						
21 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	22 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	23 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	24 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	25	26	27
28 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	29 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	30 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	31 Feriado			

Noviembre 2013

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1 Feriado	2	
4	5 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	6 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	7 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	8 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	9 12 ⁰⁰ Concierto Teatro	3
16 ⁰⁰ -19 ⁰⁰ Clases CCAHO 2 salas + Teatro				16 ⁰⁰ -19 ⁰⁰ Ensayo Teatro		
11 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	12 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	13 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	14 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	15 12 ⁰⁰ Concierto Teatro	16	10
18 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	19 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	20 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	21 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	22 12 ⁰⁰ Concierto Teatro	23	17
25 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	26 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	27 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	28 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	29 19 ⁰⁰ Concierto Teatro	30	24

Diciembre 2013

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2 10 ^o -13 ^o Ensayo Teatro	3 10 ^o -13 ^o Ensayo Teatro	4 10 ^o -13 ^o Ensayo Teatro	5 10 ^o -13 ^o Ensayo Teatro	6 12 ^o Concierto Teatro	7	8
9 10 ^o -13 ^o Ensayo Teatro	10 10 ^o -13 ^o Ensayo Teatro	11 10 ^o -13 ^o Ensayo Teatro	12 10 ^o -13 ^o Ensayo Teatro	13 12 ^o Concierto Teatro	14	15
16 10 ^o -13 ^o Ensayo Teatro	17 10 ^o -13 ^o Ensayo Teatro	18 10 ^o -13 ^o Ensayo Teatro	19 10 ^o -13 ^o Ensayo Teatro	20 12 ^o Concierto Teatro	21	22
23	24	25 Feriado	26	27	28	29
30	31					

Samanta Garcia Lazo

De: Víctor Chávez-Vicentelo [victor_chavez_vicentelo@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 09 de mayo de 2013 10:37
Para: sagarcia@maho.cl
Asunto: RE: Calendario Ensayos Conciertos Orquesta Regional de Tarapacá

Estimada,

Los datos para hacer el "contrato de arrendamiento" con fecha **9 o 10 de mayo 2013:**

Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, Rut N° 73.832.700-4, representada por Lucas Silva Sepúlveda, chileno, cédula nacional de identidad y Rut N° 5.650.440-0, ambos con domicilio en Av. Playa Brava N°3256 comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "CORDUNAP".

Muchas gracias por todo.

Atte.,

Victor Chavez Vicentelo

Gestor Programático

Orquesta Regional de Tarapacá

From: victor_chavez_vicentelo@hotmail.com

To: sagarcia@maho.cl

Subject: Calendario Ensayos Conciertos Orquesta Regional de Tarapacá

Date: Tue, 7 May 2013 14:00:46 +0000

Estimada Samanta,

Junto con saludar, te adjunto el calendario de la orquesta, de acuerdo al uso del CCAHo. Además, adjunto el convenio suscrito con el CCNA, en donde dice que es uso del teatro+la sala de música, pero como no son todos los días, me gustaria saber si podemos ocupar 2 salas+teatro el día sábado una vez por mes, salvo un lunes, que esta dentro del calendario adjunto.

Avisame por cualquier duda para establecerlo.

Muchas gracias por todo.

Atte.,

Victor Chavez Vicentelo

Gestor Programático

Orquesta Regional de Tarapacá



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

**Centro Cultural de Alto Hospicio
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

MEMO N°: 00135/2013

MATERIA: Envío Información Solicitada

Alto Hospicio, Lunes 13 de Mayo del 2013.

**DE : SAMANTA GARCIA LAZO
COORDINADORA CENTRO CULTURAL DE ALTO HOSPICIO**

**A : OSALDO ZENTENO PINTO
DIRECTOR DE DEPORTE Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Osvaldo adjunto los siguientes documentos para la Confeción del Contrato de Arriendo, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y La Corporación Privada para el Desarrollo de la universidad Arturo Prat , Rut.: 73.832.700-4, representada por el Señor Lucas Silva Sepúlveda, Chileno, Cédula de Identidad N° 5.650.440-0, ambos con domicilio en Avda. Playa Brava N° 3256, de la Comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

El Contrato debe tener fecha 09 o 10 DE MAYO DEL 2013

- ✚ Carta de Compromiso con fecha 18 de Agosto del 2011
- ✚ Presupuesto N° 00005, con fecha 14 de Julio del 2011
- ✚ Convenio de Colaboración entre Maho y Consejo Nacional de la Cultura , con fecha 12 de Diciembre del 2012
- ✚ Ordinario 325 del 08 de agosto del 2012
- ✚ Ordinario 135 del 05 de Abril del 2013
- ✚ Calendario actualizado del Arriendo
- ✚ Correo con datos del Contrato.



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

**Centro Cultural de Alto Hospicio
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

El Valor total del Arriendo es de \$ 6.000.000.- de pesos, equivalente a 99 horas y el aporte Municipal es de 267 Horas desde Mayo hasta Diciembre, equivalente al valor de \$ 16.237.874.- pesos.-

Atte.



SAMANTA GARCIA LAZO
COORDINADORA
CENTRO CULTURAL ALTO HOSPICIO

C.c.: Archivo
Sr.: Director de Deporte y Cultura
Sr.: Director de Jurídico



CARTA DE COMPROMISO

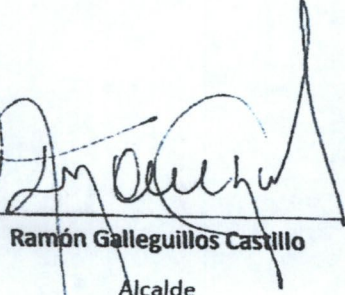
En Alto Hospicio a 18 de agosto del 2011 la Municipalidad de Alto Hospicio, representada legalmente por su Alcalde don Ramón Galleguillos Castillo y en la constante labor de brindar a los habitantes de esta comuna y de la Región oportunidades de bienestar personal y con la convicción que el desarrollo artístico, cultural y el acceso de la ciudadanía a bienes culturales promueve mejores condiciones de vida, es que esta Municipalidad se compromete con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá en el siguiente tenor:

Brindar su apoyo al programa Sello Regional del Consejo, esto es la formación de la Orquesta Regional de Tarapacá, ofreciéndole condiciones preferenciales de arrendamiento del Teatro de Alto Hospicio para que se puedan desarrollar los ensayos de la referida Orquesta, una vez que esté conformada, lo cual se formalizará en su oportunidad en el contrato respectivo. En consideración a lo anterior es que se detalla el siguiente cuadro presupuestario:

ESPACIO	DESCRIPCIÓN DE USO	HORARIO	TOTAL ANUAL (\$)
TEATRO	Teatro para ensayo de la Orquesta Regional de Tarapacá	Lunes a Viernes 10:00 – 13:00	6.000.000.-
SALA DE MÚSICA	Realización de clases y talleres gratuitos a los niños y niñas integrantes de las orquestas y agrupaciones musicales de la ciudad de Alto Hospicio.	Sábado 10:00 – 13:00 o Martes 16:00 – 19:00	0.-
TOTAL ANUAL Enero 2012 – Diciembre 2012 Renovable según IPC			6.000.000.-

Sin agregar más, saluda atentamente a usted,




Ramón Galleguillos Castillo
Alcalde
Municipalidad de Alto Hospicio



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

**CENTRO CULTURAL
ALTO HOSPICIO**

Presupuesto CCAHO N° 00005

Alto Hospicio, Jueves 14 de Julio del 2011

Estimados:
Orquesta Regional de Tarapacá
Presente

Estimados señores, a continuación adjunto detalle de Presupuesto según sus requerimientos, esperamos que nuestras dependencias sean de su total necesidad

Descripción Teatro:

Teatro (Teatro para Ensayo)

Línea de Representación (191,00 m2 aprox.)

Uso: *Diseñado para obras de teatro, ballet, conciertos sinfónicos, conciertos líricos, conciertos de cámara, ópera de cámara, cine, documentales, seminarios, orquestas y charlas, así como todo tipo de actividades ligadas a las artes audiovisuales.*

Características físicas y técnicas del espacio:

Sala:

- Capacidad: 262 butacas.
- Piso: alfombra (por acústica).
- Climatización: calefacción y aire acondicionado.
- Audio: sistema de amplificación.
- Otra implementación:
 - Pantalla para proyección de películas y documentales
 - Proyector adecuado a estos fines.

Escenario:

- *Boca: 10 metros de ancho; 7 metros de alto.*
- *Profundidad: 10,20 metros.*
- *Altura: no menos de 15 metros (para la utilización de varas escenográficas).*
- *Coulisses: 2 por lado*
- *Camarines: 2*
- *Baños camarines: 2*
- *Parrilla de luces.*
- *Piso: madera con recubrimiento de linóleo (para danza y ballet*
- *Espacio adecuada para carga y descarga.*
- *Climatización: calefacción y aire acondicionado.*

Otros:

- *Hall de acceso.*
- *Baños para el público (2).*
- *Mesón de informaciones (1).*
- *Oficina Mantenición Técnica.*
- *Bodega (2).*

Valor Referencial Mes Julio UTM de \$ 38.441.-

Valor Social:

Teatro (Ensayos)	Valor x Día	Valor x Día
Teatro	3,00 UTM	\$ 115.323.-
Teatro (Ensayos)	Valor x Día	Valor x 5 Días
Teatro	\$ 115.323.-	\$ 576.615.-



Descripción de Sala:

Sala de Música:

Características:

- *Dimensiones: 8 mts de ancho x 9 mts. de profundidad.*
- *Altura: 2.5 metros.*
- *Piso: linóleo goma.*
- *Iluminación: Luz natural y cumple con la función oscurecerse para proyecciones.*
- *Implementación: Sillas universitarias, una pizarra acrílica de 3 mts. de largo por 1 metro de alto, Data, Mesas.*
- *Pizarra*
- *Data*

Valor Referencial Mes Julio UTM de \$ 38.441.-

Valor Social:

Sala	Valor x Hora	Valor x Hora
Sala de Música	0.10 UTM	\$ 3.844.-
Sala	Valor x 8 Horas (Día Sábado)	Valor x 5 Horas (Día Martes)
Sala de Música	\$ 30.752.-	\$ 19.220.-



Detalle Total:

\$ 576.615.- Valor Semanal (Teatro)

\$ 30.752.- Valor por 8 Horas semanales Día Sábado Sala Música

\$ 19.220 .- Valor por 5 Horas semanales Día Martes en la tarde

Sala Música

\$ 626.587.- Valor total semanal

Esperando que nuestro presupuesto sea cómodo y apropiado, se despide
Atentamente de Usted


MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
CENTRO CULTURAL
SAMANTA GARCIA LAZO
SECRETARIA
CENTRO CULTURAL ALTO HOSPICIO

SGL/sgl
c.c.: Archivo
Director de Deportes y Cultura

HORARIO DE ENSAYOS CCAHO "ORQUESTA REGIONAL DE TARAPACÁ"

HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
10:00 a 11:30 hrs.	Ensayo Tutti (Teatro)	Ensayo Tutti (Teatro)	Ensayo Seccional (sala de música y teatro)	Ensayo Seccional (sala de música y teatro)	Ensayo Tutti (Teatro)	
11:30 a 11:45 hrs.	Pausa	Pausa	Pausa	Pausa	Pausa	
11:45 a 13:15 hrs.	Ensayo Tutti (Teatro)	Ensayo Tutti (Teatro)	Ensayo Tutti (Teatro)	Ensayo Tutti (Teatro)	Ensayo Tutti (Teatro)	

HORARIO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
Jornada mañana 10.00 13.00						Clases
Jornada tarde 15.00 a 20:00 hrs		Clases				Clases



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ
Y
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

En Iquique, a 12 de diciembre de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, RUT N° 60.901.002-9, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Directora Regional, doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.009.313-8, ambos domiciliados para estos efectos en Baquedano N° 1073, comuna de Iquique; y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, RUT N° 69.265.100-6, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Los Álamos N° 3101, comuna de Alto Hospicio; se celebra el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

2. Que, en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el Consejo dio inicio al Programa "Sello Regional", a través del cual se pretende implementar en las regiones alguna obra material o inmaterial que testimonie, en su ámbito territorial, la gestión de los Consejos Regionales de Cultura, cada uno con proyectos diferentes de acuerdo a sus necesidades e identidades culturales que les son propias. En este sentido, el Consejo pretende implementar en la Región de Tarapacá el "Programa de capacitación de niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto" y como uno de sus productos, la formación de la "Orquesta Regional de Tarapacá".

3. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con fecha 18 de agosto de 2011, el Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, don Ramón Galleguillos Castillo, suscribe una carta, a través de la cual compromete, en el marco del Programa Sello Regional, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, condiciones preferenciales de arrendamiento de dependencias del Centro Cultural de Alto Hospicio a fin de que se puedan desarrollar las clases presenciales a los/as respectivos/as beneficiarios/as y ensayos de la referida orquesta profesional, una vez conformada, lo cual se formalizará en su oportunidad a través del contrato correspondiente, el que deberá ser celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Unidad Ejecutora del Programa en cuestión, una vez concluido el proceso de Licitación Pública respectiva. En la aludida carta compromiso se señala que el espacio a arrendar serán las dependencias del Centro Cultural de Alto Hospicio, que se indican a continuación: 1.- El Teatro, para los ensayos de la Orquesta Regional de Tarapacá, en horario de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas y 2.- La Sala de Música, para la



realización de clases y talleres gratuitos a niños/as y jóvenes integrantes de orquestas o de instituciones educativas, sociales y/o culturales en horario martes de 16:00 a 19:00 horas y/o sábado de 10:00 a 13:00 horas.

Las condiciones de dicho arrendamiento en cuanto a Canon del mismo, plazos y garantías, se detallarán en el contrato respectivo, estableciéndose como canon máximo anual la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos).

4. Que, siempre en el contexto del Programa Sello Regional, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes asume, a su vez, la obligación de colaborar en la capacitación de niños/as, jóvenes y docentes de la comuna de Alto Hospicio en la música de concierto, capacitación que será totalmente gratuita para los referidos beneficiarios finales.

5. Que la Directora Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes cuenta con la facultad de autorizar, suscribir y aprobar convenios de colaboración y cooperación regionales, en virtud de la Resolución con Toma de Razón N° 106 de 2011, del mismo Servicio.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.

El presente convenio tiene por finalidad asegurar que, para el desarrollo del Programa Sello Regional de Tarapacá, consistente en la implementación del "Programa de capacitación de niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto" y la "Orquesta Regional de Tarapacá", se cuente con los espacios físicos necesarios y adecuados, estimándose que su desarrollo preferente en la comuna de Alto Hospicio brindará a sus habitantes posibilidades de bienestar personal a través del desarrollo artístico y cultural, promoviendo indudablemente mejores condiciones de vida.

SEGUNDO.

En este sentido, la Municipalidad de Alto Hospicio, a través de su Alcalde, don Ramón Galleguillos Castillo, viene en ratificar todo lo expresado en carta compromiso de fecha 18 de agosto de 2011, la que será incorporada al presente instrumento como anexo del mismo. En efecto, a través del presente convenio de colaboración, la Municipalidad de Alto Hospicio se obliga a otorgar condiciones preferenciales de arrendamiento del "Centro Cultural de Alto Hospicio" a fin de que se puedan desarrollar las clases presenciales a los/as respectivos/as beneficiarios/as del Programa y los respectivos ensayos de la "Orquesta Regional de Tarapacá", una vez conformada, lo cual se formalizará en su oportunidad a través del contrato de arrendamiento correspondiente, considerando lo señalado en el punto 3 de los considerandos..

TERCERO.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se obliga a colaborar en la capacitación de niños/as, jóvenes y docentes que pertenezcan a instituciones educativas, sociales y/o culturales de la comuna de Alto Hospicio en la música de concierto, capacitación que será totalmente gratuita para los referidos beneficiarios finales. En este sentido, la Unidad Ejecutora del Proyecto en cuestión será la que deberá ejecutar materialmente lo descrito en la presente cláusula, por lo que el Consejo deberá contemplar dicha obligación como esencial y una de las principales a ser cumplidas por la Unidad Ejecutora, la que no podrá excusarse de la misma bajo ningún respecto. Los horarios y el espacio en donde se desarrollarán los referidos talleres, capacitación y clases, serán los descritos en el Considerando 3 del presente documento.



CUARTO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, manteniéndose su vigencia hasta la celebración del contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Unidad Ejecutora del Programa Sello Regional de Tarapacá "Programa de capacitación en niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto".

Será responsabilidad del Consejo informar a la Municipalidad, quien será la Unidad Ejecutora y con qué fecha se dará inicio al Programa.

QUINTO.

Las partes, convienen que en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este convenio de colaboración, éste debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente en Chile.

SEXTO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO.

La personería de doña Laura Díaz Vidiella, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, consta en Resolución N° 154 de fecha 09 de abril de 2010, y la personería de don Ramón Galleguillos Castillo, en su carácter de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.250 de fecha 06 de Diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

El presente instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO





RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

10 AGO 2012

11:30

CENTRO CULTURAL



ORD.: N°01/ 325
ANT.: No hay
MAT.: Programa de Capacitación
en la música de concierto.

Iquique, 08 AGO, 2012

DE : **LAURA DÍAZ VIDIELLA**
DIRECTORA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACA

A : **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

De mi consideración,

Junto con saludar cordialmente, en el marco del programa **"Capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto"**, aprobado el 29 de noviembre del 2011 a través del financiamiento FNDR del Gobierno Regional de Tarapacá, quisiera informarle que ya se ha firmado el convenio correspondiente y que conjuntamente, estamos trabajando en la implementación del programa, en cuya primera etapa se realizará una licitación pública para seleccionar a la Unidad Ejecutora que se encargará de administrar los recursos asignados y así llevar a cabo todos los objetivos, componentes y actividades que lo comprenden.

Según lo informado y en la tarea de seguir implementando el programa es que nos parece oportuno solicitar una reunión con la Municipalidad de Alto Hospicio y su Centro Cultural a fin de coordinar el funcionamiento de los espacios estipulados para la realización de clases y ensayos musicales que fueron comprometidos por su administración durante el año 2011.

Agradeciendo desde ya su buena disposición, se despide muy cordialmente,



LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE TARAPACA

LDV/MMJ
Distribución:
• La indicada

10 ABR 2013

16:30 HRS.



Región de Tarapacá

Consejo Norte Desarrollo



ORD.: N°01/ 135
ANT.: No hay
MAT.: Solicitud espacios
Concurso - Audición

Iquique, 05 abril de 2013

DE : LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACA

A : RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

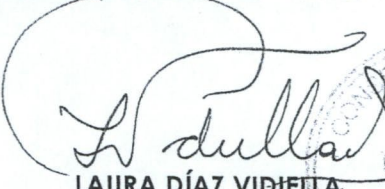
En el marco del "Programa de Capacitación para Niños, Jóvenes y Docentes en el ámbito de la Música de Concierto", El Consejo de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá y la Corporación Privada de Desarrollo de la Universidad Arturo Prat solicitan amablemente la reserva de la Sala de Música y el Teatro del Centro Cultural de Alto Hospicio, para realizar el concurso de selección de los integrantes de la Orquesta Regional de Tarapacá.

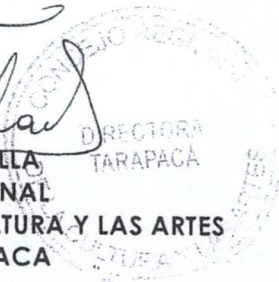
Los días solicitados para ambos espacios son:

Miércoles 24 Abril 2013: de 9am a 1pm, y de 3pm a 7pm

Jueves 25 Abril 2013: de 9am a 1pm, y de 3pm a 7pm

Sin otro particular, se despiden atentamente,


LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE TARAPACA



Mayo 2013

Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sábado		Domingo	
			1			2			3		4		5
6	7		8			9			10		11		12
13	14		15			16			17		18		19
20	21	Feriado	22			23			24		25		26
			10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro			10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro			12 ⁰⁰ Concierto Teatro				
27	28		29			30			31				
10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro		10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro			10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro			12 ⁰⁰ Concierto Teatro				

Junio 2013

Junio 2013						
lunes	martes	Miercoles	jueves	viernes	sábado	domingo
					1	2
3 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	4 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	5 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	6 16 ⁰⁰ -19 ⁰⁰ Ensayo Teatro	7	8 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Centro Cultural Alto Hospicio, 2 Salas + Teatro	9
10 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	11 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	12 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	13 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	14	15	16
17 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	18 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	19 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	20 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	21	22	23
24 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	25 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	26 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	27 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	28 12 ⁰⁰ Concierto Teatro	29 (Feriado San Pedro)	30 (Feriado San Pedro)

Octubre 2013

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	2 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	3 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	4	5	6
7 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	8 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	9 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	10 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	11	12 Feriado	13
14	15 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	16 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	17 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	18 12 ⁰⁰ Concierto Teatro	19 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Centro Cultural Alto Hospicio, 2 Salas + Teatro	20
16 ⁰⁰ -19 ⁰⁰ Ensayo Teatro	21 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	22 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	23 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	24 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	25	26
28 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	29 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	30 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	31 Feriado			

Noviembre 2013

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1 Feriado	2	
4	5 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	6 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	7 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	8 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro 16 ⁰⁰ -19 ⁰⁰ Ensayo Teatro	9 12 ⁰⁰ Concierto Teatro	3
16 ⁰⁰ -19 ⁰⁰ Clases CCAHo 2 salas + Teatro						
11 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	12 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	13 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	14 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	15 12 ⁰⁰ Concierto Teatro	16	10
18 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	19 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	20 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	21 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	22 12 ⁰⁰ Concierto Teatro	23	17
25 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	26 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	27 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	28 10 ⁰⁰ -13 ⁰⁰ Ensayo Teatro	29 19 ⁰⁰ Concierto Teatro	30	24

Diciembre 2013

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2 10º-13º Ensayo Teatro	3 10º-13º Ensayo Teatro	4 10º-13º Ensayo Teatro	5 10º-13º Ensayo Teatro	6 12º Concierto Teatro	7	8
9 10º-13º Ensayo Teatro	10 10º-13º Ensayo Teatro	11 10º-13º Ensayo Teatro	12 10º-13º Ensayo Teatro	13 12º Concierto Teatro	14	15
16 10º-13º Ensayo Teatro	17 10º-13º Ensayo Teatro	18 10º-13º Ensayo Teatro	19 10º-13º Ensayo Teatro	20 12º Concierto Teatro	21	22
23	24	25 Feriado	26	27	28	29
30	31					

Samanta Garcia Lazo

De: Víctor Chávez-Vicentelo [victor_chavez_vicentelo@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 09 de mayo de 2013 10:37
Para: sagarcia@maho.cl
Asunto: RE: Calendario Ensayos Conciertos Orquesta Regional de Tarapacá

Estimada,
Los datos para hacer el "contrato de arrendamiento" con fecha **9 o 10 de mayo 2013:**

Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, Rut N° 73.832.700-4, representada por Lucas Silva Sepúlveda, chileno, cédula nacional de identidad y Rut N° 5.650.440-0, ambos con domicilio en Av. Playa Brava N°3256 comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "CORDUNAP".

Muchas gracias por todo.
Atte.,
Victor Chavez Vicentelo
Gestor Programático
Orquesta Regional de Tarapacá

From: victor_chavez_vicentelo@hotmail.com
To: sagarcia@maho.cl
Subject: Calendario Ensayos Conciertos Orquesta Regional de Tarapacá
Date: Tue, 7 May 2013 14:00:46 +0000

Estimada Samanta,

Junto con saludar, te adjunto el calendario de la orquesta, de acuerdo al uso del CCAHo. Además, adjunto el convenio suscrito con el CCNA, en donde dice que es uso del teatro+la sala de música, pero como no son todos los días, me gustaria saber si podemos ocupar 2 salas+teatro el día sábado una vez por mes, salvo un lunes, que esta dentro del calendario adjunto.

Avisame por cualquier duda para establecerlo.
Muchas gracias por todo.
Atte.,
Victor Chavez Vicentelo
Gestor Programático
Orquesta Regional de Tarapacá



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

**Centro Cultural de Alto Hospicio
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

MEMO N°: 00136/2013

MATERIA : Envío Información Solicitada

Alto Hospicio, Martes 14 de Mayo del 2013.

**DE : SAMANTA GARCIA LAZO
COORDINADORA CENTRO CULTURAL DE ALTO HOSPICIO**

**A : OSALDO ZENTENO PINTO
DIRECTOR DE DEPORTE Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**A : HUGO VILCHES FUENTES
DIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**



Estimados adjunto los siguientes documentos según lo solicitado:

- ✚ Contrato de Prestación de Servicios entre el Consejo y la Corporación Privada para el Desarrollo de La Universidad Arturo Prat (Cordunap)
- ✚ Exenta N° 1383 del 10.04.2013 Aprueba Contrato
- ✚ Documento Legal donde autoriza al Señor Lucas Silva Sepúlveda para ser Representante de la Condunap.

Atte.



**SAMANTA GARCIA LAZO
COORDINADORA
CENTRO CULTURAL ALTO HOSPICIO**

C.c.: Archivo
Sr.: Director de Deporte y Cultura
Sr.: Director de Jurídico



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO
DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)**

En Valparaíso, a 27 de marzo de 2013, comparece, por una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT N° 60.901.002-9, en adelante, el Consejo, representado por su Ministro Presidente, don **LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y por la otra parte, **CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)**, RUT N° 73.832.700-4, en adelante, el proveedor, representado por su Gerente General don **LUCAS SILVA SEPÚLVEDA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Playa Brava N° 3256, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, quienes vienen por el presente acto en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.

En el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Gobierno Regional de Tarapacá para la ejecución del programa denominado "Programa de capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto", por la suma total de \$1.219.295.000.- que será financiado con cargo al Código B.I.P. 30114245-0 Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, Asignación 218, para los años 2012, 2013 y 2014.

En este contexto, con miras a la exitosa ejecución de actividades previstas en el proyecto Sello Regional, que pretende contribuir al desarrollo regional aportando al mayor acceso a bienes artísticos y culturales de sus habitantes, al dotar de una obra emblemática cultural, material o inmaterial a cada región, sostenible en el tiempo y que fortalezca los elementos identitarios locales, el Consejo será responsable de la correcta ejecución del Programa de capacitación para niños, niñas, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto para cuyo efecto se requiere contratar su implementación.

SEGUNDO: Servicios.

Por el presente contrato, el Consejo encomienda al proveedor la prestación del servicio de implementación del Programa de capacitación para niños, niñas, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto, en adelante, "el Programa", el cual comprende:

- a) Capacitación.
Formación de niños, niñas, jóvenes y directores de orquestas infantiles y juveniles de la región en el ámbito de la música de concierto, con profesionales capacitados

y contratados para la ejecución e implementación del Programa, quienes brindarán atención preferencial y exclusiva a su formación.

b) Formación de Audiencias.

Busca estimar y facilitar el aprendizaje de lenguajes artísticos y la apreciación más acabada de la música de concierto, a través de un sistema metodológico-didáctico de proyección, conectando al auditor con el producto artístico de tal manera que lo pueda entender y apreciar.

c) Extensión.

Brindar el acceso a la ciudadanía de bienes de consumo cultural del más alto nivel a través de conciertos para diferentes tipos de audiencia, los que serán realizados por los profesionales contratados. Se dará cobertura territorial a distintas comunas de la región, realizando conciertos de temporada en las capitales provinciales.

El proveedor acepta las labores encomendadas, y se obliga a ejecutarlas de acuerdo a las estipulaciones del contrato, requerimientos técnicos y su propuesta de trabajo, que forman parte integrante del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos.

El proyecto Sello Regional Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá consiste en un "Programa de Capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto", capaz de constituirse en una plataforma para el mejoramiento de la calidad y desarrollo musical de la Región de Tarapacá.

Dicho Programa considera en su estrategia educativa la intervención directa con músicos profesionales, quienes deberán contribuir al desarrollo de talentos de la región, docentes, directores e integrantes de las orquestas juveniles existentes en cada una de las comunas de la Región; asimismo a niños, jóvenes que demuestren de manera notable, condiciones musicales que han surgido o puedan surgir bajo el alero de colegios u organizaciones.

El objetivo de este Programa es generar oportunidades de formación y desarrollo musical para las comunas de la Región, fortaleciendo las diversas expresiones musicales, para lo cual deben desarrollarse los componentes y productos que se describen a continuación.

CUARTO: Actividades.

En cumplimiento de los servicios, el proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

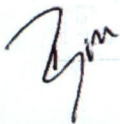
a) Capacitación.

a.1) Programas especializados de clases de perfeccionamiento a estudiantes.

- Postulación de estudiantes.
- Diagnóstico de estudiantes.
- Clases directas a los estudiantes.
- Evaluación de estudiantes a través de audiciones públicas.
- Entrega de certificaciones.
- Evaluación de los docentes.

a.2) Perfeccionamiento a docentes de orquestas infantiles juveniles de la Región.

- Postulación de docentes.
- Diagnóstico de postulantes.
- Preparación de material pedagógico conforme a conclusiones del diagnóstico.
- Clases presenciales.



- Evaluación y certificación de participación en el Programa.

a.3) Perfeccionamiento a directores de orquestas infantiles juveniles.

- Postulación de directores.
- Diagnóstico de postulantes y orquestas.
- Preparación de material pedagógico conforme a conclusiones del diagnóstico.
- Talleres dirigidos a las necesidades de cada orquesta.
- Evaluación y certificación de participación en el Programa.

b) Formación de Audiencias.

Busca estimar y facilitar el aprendizaje de lenguajes artísticos y la apreciación más acabada de la música de concierto, a través de un sistema metodológico-didáctico de proyección, conectando al auditor con el producto artístico.

b.1) Talleres de apreciación artística.

Los talleres están orientados a un trabajo con niños, jóvenes, padres y apoderados correspondientes al sistema educativo. La tarea es despertar el interés y gusto en la participación de acciones artísticas. Estimularlos para que asimilen este ejercicio como un elemento constitutivo de su completa formación, logrando la creación del hábito cultural, lo cual se desarrolla a través de conciertos educacionales.

Para estos efectos deberán realizarse las siguientes actividades:

- Inscripciones, previa invitación a colegios e instituciones educativas, sociales o culturales a participar del Programa.
- Inducción a una apreciación de la música de conciertos a través de conciertos educativos y participativos.

c) Extensión.

c.1) Cartelera musical permanente en la Provincia de Iquique.

La cartelera musical consiste en la realización de conciertos gratuitos vinculados a celebraciones e hitos relevantes durante el año.

c.2) Conciertos en la Provincia del Tamarugal.

Los conciertos tienen como objetivo descentralizar la región de su capital regional, y llevar bienes de consumo cultural a las comunas de la Provincia del Tamarugal. Estos conciertos deben ser gratuitos.

c.3) Plan de medios.

Este plan consiste en implementar estrategias comunicacionales para posicionar el programa en la comunidad y así, dar mayores oportunidades de participación de la ciudadanía. Para estos efectos deberán realizarse las siguientes actividades:

- Difusión escrita y radial.
- Conferencias de prensa.
- Registros audiovisuales del periodo.
- Folletería para cada evento musical.

QUINTO: Contrataciones, Infraestructura y Equipamiento.

Para el adecuado desarrollo de las actividades, el proveedor debe contratar 37 personas, de las cuales 34 corresponderán al staff de músicos profesionales y 3 al equipo de gestión y administración del Programa.

Para contratar al staff de músicos profesionales, se convocara a concurso público, cuyas Bases se acordaran entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el proveedor, el que deberá, además, dar estricto cumplimiento a las normas del Código del Trabajo.

I. Músicos profesionales.

Se debe contratar una estructura de profesionales docentes-intérpretes que funcione bajo el modelo de música orquestal, de manera que se otorguen conocimientos y aprendizajes individuales y colectivos. Dichos profesionales deberán realizar labores en las Provincias de Iquique y el Tamarugal, con el objeto de cubrir las necesidades de los beneficiarios del Programa. Se detallan los siguientes profesionales:

Cuerdas:

1 Concertino. Renta bruta mínima mensual: \$1.069.872.-
1 Asistente de Concertino. Renta bruta mínima mensual: \$950.997.-
4 Principales (Violín II, Viola, Violoncello, Contrabajo).
Renta bruta mínima mensual: \$832.123.-
13 Tuttis (3 Violines I, 3 Violines II, 3 Violas, 3 Violoncellos, 1 Contrabajo).
Renta bruta mínima mensual: \$713.248.-

Vientos:

4 Principales (Oboe, Flauta, Clarinete, Fagot). Renta bruta mínima mensual: \$832.123.-
4 Tuttis (Oboe, Flauta, Clarinete, Fagot). Renta bruta mínima mensual: \$713.248.-

Bronces:

3 Principales (Trompeta, Corno, Trombón). Renta bruta mínima mensual: \$832.123.-
2 Tuttis (Trompeta, Corno). Renta bruta mínima mensual: \$713.248.-

Percusión:

1 Principal. Renta bruta mínima mensual: \$832.123.-

Director:

1 Director Titular. Renta bruta mínima mensual: \$1.426.496.-

II. Equipo de gestión y administración.

Será la estructura que permitirá gestionar y administrar recursos y actividades de acuerdo al programa de trabajo a través del cual se implementará el Programa "Sello Regional" del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá.

Su objetivo será desarrollar la ejecución del proyecto en términos eficientes, otorgando las garantías necesarias, en coordinación con el Consejo, para el buen funcionamiento de la orquesta profesional regional en sus actividades de capacitación y difusión.

El equipo de gestión y administración se encontrará integrado por un gestor programático, un coordinador pedagógico y un profesional contable.

III. Infraestructura.

Además resulta indispensable contar con una infraestructura donde se pueda reunir a sus integrantes, realizar ensayos y programar actividades, para cuyo efecto el proveedor debe contar, a lo menos, con espacio físico para componente capacitación (alumnos, docentes

y directores), componente formación de audiencias (conciertos educativos), y componente extensión (conciertos en las Provincias de Iquique y el Tamarugal).

Los requerimientos del espacio físico para el componente capacitación son los siguientes:

- Salas de clases individuales que tengan la disponibilidad de horas para realizar las actividades sin inconvenientes, tanto en Provincia de Iquique como el Tamarugal.
- Salas de clases deben estar bien iluminadas y calefaccionadas, y tener un sistema acústico apropiado.

Los requerimientos componente formación de audiencias y extensión son los siguientes:

- Salón o sala mayor de ensayos para la orquesta profesional y espacios adecuados para guardar instrumentos, que cuenten con los resguardos necesarios tanto para la mantención de ellos como para la seguridad ante robos u otros eventos.
- Escenarios adecuados para las presentaciones.
- Salón principal que cuente con el tamaño, disposición y comodidad de asistentes para llevar a cabo presentaciones masivas.

La coordinación del lugar debe permitir la implementación y funcionamiento del programa en forma eficiente, es decir, que en los horarios de ensayos y presentaciones el lugar esté disponible, en las condiciones necesarias, por los tiempos que sea requerido. A su vez, el lugar para el desarrollo del programa debe estar ubicado estratégicamente, de manera de permitir que el Staff de profesionales, como los usuarios y participantes de las actividades que se realicen, puedan movilizarse en forma rápida y segura al recinto.

IV. Equipamiento.

El proveedor adjudicado debe realizar una adquisición inicial en equipamiento por la suma de **\$7.106.900.- (siete millones ciento seis mil novecientos pesos)**, que será efectuada a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que adquirirá la propiedad de los bienes que componen el equipamiento. Dicha adquisición contempla lo siguiente:

- Atriles de partitura:

Se requiere 25 atriles de partitura tomado modelo tipo BST310.

Las características son: Atril de partitura tomado, con un soporte de tres patas de gran resistencia y liviano peso. De superficie perforada, color negro, posibilidad de desmontarse en dos piezas.

- Atril de partitura:

Se requiere 01 Atril de partitura para el Director, del tipo BS1311.

Las características son gran resistencia y poco peso. Desmontable y con superficie de latón plegable.

- Timbales:

Se sugiere TIMBALES 26"/29".

- Sistema de Amplificación:

Este sistema de amplificación será necesario para poder realizar la extensión del Programa de Capacitación, así como para mantener la autonomía en la realización de dichas actividades, no teniendo que recurrir siempre a los apoyos de terceros, de acuerdo al siguiente requerimiento:

1 Consola profesional 24 ch
1 Crossover 3 Vías
1 Ecuilizador 31 bandas stereo
2 Cajas acústicas concert 2 vías 4 ohms
4 Monitores de 15" 200 watts
2 Subwoofer Pasivo-18"-400W
2 Power 800 Watts 4ohms
8 Micrófonos Condensadores 2X Set
1 Micrófono Cardioide
5 Micrófonos Instrumento Percusión
16 Pedestales de micrófono
1 Multipar 24 Ch x 30 mt.
25 Cables de micrófono XLR
8 Cable de parlante 15 mt. Spek On
6 Cable XRL 1 mt.

SEXTO: Informes y Plazos.

En cumplimiento de los servicios, el proveedor deberá entregar los siguientes informes:

a) Primer Informe:

Informe de Ejecución Presupuestaria y de Actividades que debe entregarse dentro del plazo de un mes contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato. El informe incluirá documentación legal, contable y/o tributaria que dé cuenta de ejecución presupuestaria, así como también el informe de actividades por cada componente, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades Componente 1:

- Participación en proceso concursal para elegir staff de músicos profesionales.
- Contratación de staff de 34 músicos y 03 profesionales del área administrativa.
- Adquisición de inversión inicial.
- Arrendamiento de espacio de ensayo de la Orquesta Regional de Tarapacá.
- Planificación del período de ejecución total del componente de la capacitación dirigido a estudiantes.
- Planificación de difusión de cupos, difundir y ejecutar el proceso de postulación para estudiantes beneficiarios del componente de capacitación.

Verificadores Componente 1:

- Acta del proceso del concurso.
- Contratos firmados por profesionales.
- Facturas pagadas de inversión inicial.
- Contrato de arrendamiento de espacio de ensayo a utilizar.
- Planificación de capacitación a los estudiantes (lugar, espacio, periodicidad de clases, horarios, profesor, n° de alumnos, contenidos, recursos pedagógicos, evaluaciones diagnósticas del proceso y final).
- Planificación de los medios o canales de difusión, registros de difusión (cartas, mails, prensa), fichas de postulación, registros de inscripción de estudiantes.

Actividades Componente 2:

- Planificar difusión del proceso de postulación del componente de formación de audiencias, indicando la orientación de los potenciales beneficiarios vinculados a instituciones educativas, sociales o culturales.

gm

Verificadores Componente 2:

- Planificación de los medios y/o canales de difusión del proceso de postulación para el componente de formación de audiencias, identificando en una nómina a los potenciales beneficiarios.

Actividades Componente 3:

- Planificar los conciertos en Comunas de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte, Camiña, Pica, Huara, Colchane.
- Planificación de registros audiovisuales.
- Elaboración de diseños de folletería para los conciertos.
- Planificación de estrategia comunicacional para posicionamiento en la Región.

Verificadores Componente 3:

- Planificación de conciertos (fecha, hora, espacio, comunas, localidad y/o lugar, público estimado).
- Planificación de registros audiovisuales (fechas, recursos técnicos y humanos).
- Diseño digital de folletería (formato JPG) con visación del Consejo.
- Entrega de planificación que contenga las siguientes especificaciones:
 - Difusión escrita y radial.
 - Conferencias de prensa.
 - Registros audiovisuales.
 - Folletería para cada evento musical.

b) Segundo Informe:

Informe de Ejecución Presupuestaria y de Actividades que debe entregarse dentro del plazo de tres meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. El informe debe incluir documentación legal, contable y/o tributaria que dé cuenta de ejecución presupuestaria, así como también el informe de actividades por cada componente, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades Componente 1:

- Planificación del período de ejecución total del componente de la capacitación dirigido a docentes y directores musicales locales beneficiarios.
- Planificación de difusión del proceso de postulación para docentes y directores musicales locales.
- Ejecución proceso de postulación de docentes y directores musicales locales.
- Diagnóstico de los postulantes y orquestas (estudiantes, docentes y directores musicales locales).
- Preparación de material pedagógico conforme a conclusiones del diagnóstico.
- Elaboración de registro de documentos administrativos del proceso educativo.
- Ejecución de clases presenciales a estudiantes, docentes y directores.
- Planificación y ejecución de talleres dirigidos a necesidades de cada orquesta.

Verificadores Componente 1:

- Planificación de capacitación a docentes y directores musicales locales (lugar, espacio, periodicidad de clases, horarios, profesor, n° de alumnos, contenidos, recursos pedagógicos, evaluaciones diagnósticas del proceso y final).
- Planificación de los medios o canales de difusión, registros de difusión (cartas, mails, prensa), difusión de la disponibilidad de cupos.
- Fichas de postulación, registro de inscripción docentes y directores musicales.
- Fichas de diagnóstico, fichas de resultados, informe diagnóstico y recopilación del registro de competencias musicales y de formación de cada participante a

Zm

través de audiencia y entrevista a los estudiantes, curriculum y entrevista a los docentes y visita in situ a los directores locales.

- Informe de planificación y ejecución de clases, lista de asistencia.
- Libro de clases, programas de estudios, fichas de los participantes, registro de diagnóstico, registro de asistencia, nómina de alumnos, etc.
- Registros en los documentos administrativos educacionales que den cuenta de la ejecución del componente capacitación, informe de planificación de clases, evaluaciones parciales, entre otros.
- Lista de asistencia, informe de planificación y ejecución de talleres.

Actividades Componente 2:

- Planificación del componente de formación de audiencias.
- Difusión y ejecución de proceso de inscripción para beneficiarios.
- Ejecución de los conciertos educativos y participativos planificados.

Verificadores Componente 2:

- Planificación del componente de formación de audiencias, diseño del repertorio musical, especificando las obras a interpretar. El concierto educativo debe ser acompañado por la reseña formativa musical a cargo del Director de Orquesta que será entregada al público.
- Difusión de disponibilidad de cupos, registro de difusión (cartas, mails, prensa), fichas de inscripción y de postulación.
- Fichas de planificación de talleres, registro del concierto (fotográfico en formato JPG en alta resolución) y registro audiovisual de master (en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), lista de participantes, programa del repertorio musical según los conciertos programados, especificando las obras.

Actividades Componente 3:

- Coordinación y ejecución de ensayos de la Orquesta Regional de Tarapacá.
- Informar sobre el concierto a realizar con 20 días hábiles de anticipación.
- Ejecución de un concierto en la comuna de Iquique y su respectivo registro.
- Ejecución de la estrategia comunicacional.

Verificadores Componente 3:

- Programación de cada uno de los ensayos (lugar, horarios, piezas musicales, tipo de ensayos, parciales o tutti), lista de asistencia a los ensayos del staff de músicos profesionales.
- Informe de concierto con fecha, comuna, localidad, hora, espacio, invitaciones, programa musical y público estimado.
- Difusión de los conciertos, invitaciones, registro audiovisual (master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas) y registro fotográfico (en formato JPG alta resolución).
- Difusión escrita y radial (en prensa escrita, certificado de apariciones radiales), conferencias de prensa (certificación de medios), registro audiovisual (master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), y folletería para cada evento musical.

c) Tercer Informe:

Informe de Ejecución Presupuestaria y de Actividades que debe entregarse dentro del plazo de seis meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. El informe debe incluir documentación legal, contable y/o tributaria que dé cuenta de ejecución presupuestaria, así como también el informe de actividades por cada componente, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades Componente 1:

- Ejecución de clases a beneficiarios, estudiantes, docentes y directores.

Verificadores Componente 1:

- Registros en los documentos administrativos educacionales que den cuenta de la ejecución del componente capacitación.

Actividades Componente 2:

- Ejecución de conciertos educativos planificados.

Verificadores Componente 2:

- Registro de conciertos educativos (fotográficos formato JPG en alta resolución y registro audiovisual de master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas y edición de 3 minutos en formato DVD con postproducción de imagen y sonido, música original, junto a master editable. Copia en formato MP4 o WAV para subir en registro en la Web), lista de participantes, programa del repertorio musical según los conciertos programados.

Actividades Componente 3:

- Coordinación y ejecución de ensayos de la Orquesta Regional de Tarapacá.
- Informar sobre el concierto a realizar con 20 días hábiles de anticipación.
- Ejecución de un concierto en las Comunas de Iquique, Camiña, Alto Hospicio y Huara, más su respectivo registro.
- Ejecución de la estrategia comunicacional.

Verificadores Componente 3:

- Programación de cada uno de los ensayos (lugar, horarios, piezas musicales, tipo de ensayos, parciales o tutti), lista de asistencia a los ensayos del staff de músicos profesionales.
- Informe de concierto con fecha, comuna, localidad, hora, espacio, invitaciones, programa musical y público estimado.
- Registros de conciertos (fotográficos formato JPG en alta resolución y registro audiovisual de master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas y edición de 3 minutos formato DVD con postproducción de imagen y sonido, música original, junto a master editable. Copia en formato MP4 o WAV para subir en registro en la Web).
- Difusión escrita y radial (en prensa escrita, certificado de apariciones radiales), conferencias de prensa (certificación de medios), registro audiovisual (master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), y folletería para cada evento musical.

d) Cuarto Informe:

Informe de Ejecución Presupuestaria y de Actividades que debe entregarse dentro del plazo de ocho meses contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. El informe debe incluir documentación legal, contable y/o tributaria que dé cuenta de ejecución presupuestaria, así como también el informe de actividades por cada componente, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades Componente 1:

- Ejecución de clases a beneficiarios estudiantes, docentes y directores.
- Evaluación de estudiantes a través de audiciones públicas.

Bm

- Evaluación de docentes beneficiarios.
- Entrega de certificación a beneficiarios participantes.

Verificadores Componente 1:

- Registros en los documentos administrativos educacionales que den cuenta de la ejecución del componente capacitación.
- Convocatoria de audición, fichas de inscripción, listas de asistencia, fichas de resultados de la audición.
- Instrumentos de evaluación, fichas resultados, convocatoria de audición, fichas de inscripción, listas de asistencia, fichas de certificación.
- Nómina de la certificación, diploma de la certificación y registro fotográfico.

Actividades Componente 2:

- Ejecución de conciertos educativos planificados.
- Evaluación del componente.

Verificadores Componente 2:

- Registro de conciertos educativos (fotográficos formato JPG en alta resolución y registro audiovisual de master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), listas de los participantes, programa del repertorio musical según los conciertos programados, especificando las obras a interpretar.
- Informe final con evaluación técnica cualitativa y cuantitativa del componente.

Actividades Componente 3:

- Coordinación de ensayos de la Orquesta Regional de Tarapacá.
- Ejecución de un concierto en las Comunas de Colchane, Pozo Almonte y Pica.
- Ejecución de la estrategia comunicacional.

Verificadores Componente 3:

- Programación de fechas y lugares de ensayo.
- Registros de conciertos (fotográficos formato JPG en alta resolución y registro audiovisual de master formato DV CAM o Broadcasting de horas grabadas).
- Difusión escrita y radial (en prensa escrita, certificado de apariciones radiales), conferencias de prensa (certificación de medios), registro audiovisual (master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), y folletería para cada evento musical.

El proveedor debe elaborar un informe final sobre aumento porcentual del número de niños/as, jóvenes y docentes con oportunidades de desarrollo musical. Además el proveedor debe entregar la medición del grado de satisfacción de beneficiarios y del grado de avances de capacitados del Programa, así como informar el aumento porcentual de los beneficiarios con competencia en la apreciación de la música de concierto. Por último, debe entregar una medición del grado de satisfacción de los beneficiarios de formación de audiencias y la medición del aumento progresivo en el acceso de bienes culturales de alto nivel y de cobertura territorial de los mismos en relación al componente de extensión.

Asimismo deberá entregar los siguientes informes:

- Informe final sobre el aumento porcentual del número de niños, niñas, jóvenes y docentes con oportunidades de desarrollo musical.
- Informe de Balance Presupuestario Final del período por componente.
- Informe de los resultados de la encuesta de satisfacción aplicadas.
- Registro de notas de los capacitados y sistematización de datos registrados.

Zm

- Informe porcentual de beneficiarios, lista de convocatoria a taller y/o concierto, y lista de asistencia a taller y/o concierto.
- Informe con indicación de números de espectadores por concierto de comunas cubiertas, y registro audiovisual que comprenda los tres componentes (edición de cápsula de 12 minutos, postproducción de imagen y sonido, música original, junto a master editable y 10 copias en formato DVD. Copia en formatos MP4 o WAV para poder subir el registro en la Web).

Asimismo, el proveedor deberá entregar informes mensuales de ejecución presupuestaria y de actividades, que incluyan la documentación legal, contable y tributaria que dé cuenta de la ejecución presupuestaria, así como de las actividades por cada componente.

SÉPTIMO: El Consejo deberá pagar al proveedor, por los servicios encomendados, una suma única y total de \$ **277.972.000.- (doscientos setenta y siete millones novecientos setenta y dos mil pesos)**, exento de impuesto, de la siguiente manera:

1. Un primer pago, por la suma ascendente a **\$111.188.800.- (ciento once millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos pesos)**, equivalente a un 40% del valor total del contrato, contra entrega del Primer Informe y dentro del plazo señalado en el literal a) de la cláusula precedente.
2. Un segundo pago, por la suma ascendente a **\$100.069.920.- (cien millones sesenta y nueve mil novecientos veinte pesos)**, equivalente al 36% del valor total del contrato, contra entrega del Segundo Informe y dentro del plazo señalado en el literal b) de la cláusula precedente.
3. Un tercer pago, por la suma ascendente a **\$33.356.640.- (treinta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos)**, equivalente a un 12% del valor total del contrato, contra entrega del Tercer Informe y dentro del plazo señalado en el literal c) de la cláusula precedente.
4. Un cuarto pago, por la suma ascendente a **\$33.356.640.- (treinta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos)**, equivalente al 12% del valor total del contrato, contra entrega del Cuarto Informe y dentro del plazo señalado en el literal d) de la cláusula precedente.

Los pagos correspondientes deben efectuarse previa recepción conforme de los servicios, emitida por la jefatura requirente, que certifique la correcta, oportuna y completa ejecución de los servicios entregados, una vez verificado el cumplimiento de la normativa laboral por parte del proveedor mediante certificado otorgado por la Dirección del Trabajo.

En el evento que los servicios sean recepcionados conforme, se procederá al pago dentro de 30 días corridos contados desde la recepción del correspondiente documento tributario en la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo.

La factura se extenderá a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, con domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso, en Plaza Sotomayor N° 233, y deberán ser entregadas en la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo, ubicada en la misma dirección antes señalada.

Con todo, las partes acuerdan expresamente prorrogar por un término máximo de 30 días corridos, contados desde su recepción, el plazo que confiere la ley para formular reclamo contra el contenido de la factura puesto en conocimiento del emisor por carta certificada, conjuntamente con su devolución, según lo autoriza el artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.983, que regula transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

OCTAVO: Vigencia.

El presente instrumento entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por un plazo total de diez meses desde esa fecha, hasta el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

El proveedor tendrá un plazo máximo de ocho meses para la ejecución del servicio y debe ajustarse al Cronograma de Actividades establecido en las Bases de Licitación Pública.

NOVENO: Garantía de cumplimiento.

Con objeto de garantizar el "fiel y oportuno cumplimiento" de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y estado al día en el pago de las obligaciones laborales del contratante, el proveedor entrega por el presente acto al Consejo una Boleta de Garantía N° 0430737 del Banco BCI, por la suma total de **\$13.898.600.- (trece millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos pesos)**, procediendo su devolución siempre que se haya certificado el total cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.

La garantía referida queda en poder del Consejo y podrá ser ejecutada sin forma de juicio, en caso de incumplimiento o de cumplimiento tardío del presente contrato.

DÉCIMO: Multas.

El incumplimiento con el plazo de entrega de productos/servicios por parte del proveedor, su mala calidad, entrega en condiciones distintas a la contratada o parciales, o cualquier infracción o incumplimiento de obligaciones emanadas del contrato, podrán dar lugar a la aplicación de multas equivalentes al 5% del valor total del contrato, por cada día de atraso o retardos en la entrega, o por cada evento de infracción contractual, según sea el caso.

Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito o por fuerza mayor, en cuyo caso el Consejo podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato, si fuere necesario, mediante correspondiente acto administrativo, por el término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación por escrito del proveedor, y calificación conforme por parte del Consejo, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

Si el Consejo considera que existe mérito suficiente para aplicación de multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor indicando el monto y los fundamentos de la misma. El proveedor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación en el domicilio señalado en este contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo sin que éstos se hubiesen formulado, el Consejo resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes.

El importe de la multa será pagado directamente al Consejo o bien podrá hacerse efectivo descontando su monto de la garantía vigente o de los pagos que corresponda realizar.

UNDÉCIMO: Término anticipado.

El Consejo le pondrá término al contrato, por un acto administrativo fundado, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Si se disolviera la sociedad contratista por cualquier causa.

3. Si el contratista es declarado en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Si el contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- a. Si el proveedor no destina al personal indicado en su propuesta.
- b. Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- c. Si el proveedor no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d. Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.
- e. Si el proveedor entrega parcialmente los productos/servicios requeridos.
- f. Si la calidad del trabajo no satisface las exigencias mínimas del servicio.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del contrato el Consejo podrá ponerle término anticipado, unilateralmente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo, además, solicitar la indemnización de perjuicios que corresponda conforme las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para el Consejo.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y el Consejo pagará lo efectivamente realizado.

Asimismo, el Consejo se encuentra facultado para poner término anticipado al contrato en cualquier momento, dando el aviso previo a su contraparte con a lo menos 60 días hábiles de anticipación, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

Además ambas partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, el Consejo evaluará si procede cursar los pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados.

DUODÉCIMO: Supervisión del contrato.

Para los efectos de estas bases de licitación, el "requiriente" será la Dirección Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El Consejo, con objeto de coordinar y supervisar el correcto cumplimiento del contrato por parte del proveedor, tendrá las siguientes facultades:

1. A través del Departamento de Administración General:

- a. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de los antecedentes originales.
- b. Aprobará los pagos, previo informe de recepción conforme de bienes y/o servicios.
- c. Velará por la vigencia y/o renovación de la garantía de fiel cumplimiento.
- d. Fiscalizará, previo al pago, cumplimiento de la normativa laboral mediante solicitud de certificado de cumplimiento de obligaciones previsionales y laborales.
- e. En caso de proceder las multas, debe calcular su monto y podrá hacerlas efectivas descontando su cuantía de los respectivos pagos.

2. A través del requirente:

- f. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de copias de los antecedentes.

- g. Emitirá un informe de recepción conforme de los productos y/o servicios por parte del proveedor. Este documento versará sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario y será condición para la aprobación de los pagos por el Departamento de Administración General.
- h. En el caso de un incumplimiento total o parcial del contrato por parte del proveedor informará y acompañará antecedentes al Departamento de Administración General mediante un informe fundado de incumplimiento de productos y/o servicios.

3. A través del Departamento Jurídico:

- i. En su caso determinará la aplicación de las multas que correspondan con el mérito del informe de incumplimientos y los antecedentes aportados por el requirente, así como los respectivos descargos formulados por el proveedor.

Por su parte, el proveedor designará un Coordinador que se relacionará con el funcionario designado por el jefe del departamento requirente para coordinar la ejecución del contrato y los efectos a que haya lugar con ocasión del incumplimiento.

El requirente será responsable de la supervisión directa del cumplimiento del contrato.

DECIMO TERCERO: Cesión y Subcontratación.

El proveedor no podrá, en ningún caso, cesar o traspasar total o parcialmente, el presente contrato.

Toda subcontratación de labores relacionadas con el objeto de este contrato debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 19.886, y ser informada anticipadamente por el proveedor al Consejo, pudiendo éste último objetar dicha subcontratación. Sin perjuicio de lo anterior, las tareas que subcontrate con terceros serán de su exclusiva responsabilidad.

DECIMO CUARTO: Responsabilidad.

El proveedor será responsable de todas las obligaciones contractuales y previsionales de sus empleados y dependientes, de tal manera que el Consejo no asumirá ningún tipo de responsabilidad por incumplimiento de estas obligaciones.

Se deja expresa constancia de que no existe relación laboral alguna entre el personal del proveedor y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

DECIMO QUINTO: Modificación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, y el artículo 77° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004, el presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre los contratantes.

En su caso, dicha modificación deberá efectuarse a través de un documento escrito, y en forma previa a la expiración de su vigencia.

DECIMO SEXTO: Propiedad Intelectual.

La totalidad de los datos, informaciones, procedimientos y resultados generados producto del servicio encomendado, así como los materiales audiovisuales desarrollados durante el transcurso del Programa, serán de la exclusiva propiedad del Consejo, sin costo alguno, porque se entienden incluidos en el precio acordado.

El proveedor sólo podrá hacer uso de los mismos para el desarrollo de la actividad objeto de la contratación, siendo necesaria la autorización del Consejo para cualquier otro uso, y no podrá, por lo tanto, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa del Consejo.

Asimismo el proveedor se obliga a no divulgar la información a la que acceda y los hechos o los antecedentes que recopile, con motivo u ocasión de productos/servicios entregados, y deberá velar porque los profesionales y empleados de su dependencia o quien le preste servicios también cumpla con esta obligación de confidencialidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados de la validez, la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que emanen del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someterán a la competencia de sus tribunales de justicia.

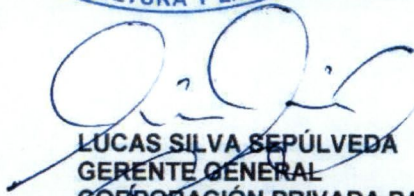
DÉCIMO OCTAVO: Personería.

La personería de don Luciano Cruz.Coke Carvalho para comparecer en representación del Consejo, consta en el Decreto N° 168, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Firman en señal de aceptación,



MINISTRO
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


LUCAS SILVA SEPÚLVEDA
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO
DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)





**APRUEBA CONTRATO
CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y CORPORACIÓN
PRIVADA PARA EL
DESARROLLO DE LA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
(CORDUNAP) PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL
"PROGRAMA DE
CAPACITACIÓN PARA
NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y
DOCENTES EN EL ÁMBITO DE
LA MÚSICA DE CONCIERTO"
REGIÓN DE TARAPACÁ.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

1383 10.04.2013

VISTOS:

La Resolución N° 304 de fecha 05 de diciembre de 2012 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública para la contratación de servicio de implementación del "Programa de Capacitación para niños, niñas, jóvenes y docentes en el ámbito de la Música de Concierto", Región de Tarapacá; la Resolución N° 98 de 22 de febrero de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República, que adjudica la Licitación Pública **ID N° 1725-316-LP12** al oferente **CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT(CORDUNAP)**, RUT N° **73.832.700-4**; el contrato de 27 de marzo de 2013 suscrito entre el Consejo y el proveedor señalado; correo electrónico de Milena Mollo Jachura, Coordinadora Fomento de las Artes e Industrias Creativas, Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Tarapacá, de 03 de abril de 2013.

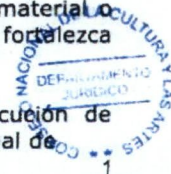
CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 1) y 3) del artículo 3 de la misma Ley, el Consejo tiene como funciones estudiar, adoptar y poner en ejecución políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, apoyar la participación cultural y creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país.

Que, a partir del año 2011, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ha definido la implementación de un programa para ser creado y ejecutado desde regiones y por regiones, atendiendo a las particularidades, necesidades y definiciones que se generan al interior de las mismas. De esta forma nace el **programa Sello Regional**, que pretende contribuir al desarrollo regional aportando al mayor acceso a bienes artísticos y culturales de sus habitantes, al dotar de una obra emblemática cultural, material o inmaterial a cada región, con visibilidad pública, sostenible en el tiempo y que fortalezca elementos identitarios locales.

Que, en el marco del programa señalado y con miras a la exitosa ejecución de actividades contempladas en el proyecto "Sello Regional", del Gobierno Regional de



Tarapacá, como unidad titular del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), se le ha encomendado al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, la ejecución del programa denominado "**Programa de capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto**", suscribiéndose al efecto, con fecha 04 de julio de 2012, un convenio de transferencia de recursos, por la suma total de \$1.219.295.000.- (un mil doscientos diecinueve millones doscientos noventa y cinco mil pesos), que será financiado con cargo al Código BIP 30114245-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03 Al Sector Público, Asignación 218, monto total que será cancelado de la siguiente manera: (1) Asignación por \$277.972.000.- (Doscientos setenta y siete millones novecientos setenta y dos mil pesos), correspondiente al Presupuesto del Gobierno Regional de Tarapacá año 2012; y (2) El saldo del aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de recursos para los años 2012, 2013 y 2014.

Que, en cumplimiento de dichos objetivos, este Organismo Público ha requerido la contratación de servicios de implementación del Programa de capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto, servicios que no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco ofrecidos en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Que, conforme a ello, se ha llevado a cabo un proceso de Licitación Pública para la contratación de dichos servicios, habiéndose aprobado, mediante Resolución N° 304 de fecha 05 de diciembre de 2012 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República, las Bases Administrativas y Técnicas que regulan dicho proceso.

Que, concluido el procedimiento **ID N° 1725-316-LP12** desarrollado a través del portal www.mercadopublico.cl, éste se adjudicó, mediante Resolución N° 98 de 22 de febrero de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República, al oferente **CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT(CORDUNAP)**, RUT N° **73.832.700-4**, celebrándose el contrato respectivo, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE:

La Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 20.641 que aprobó el presupuesto del Sector Público, año 2013; y lo dispuesto por la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: **APRUÉBASE** el contrato para la implementación del "Programa de Capacitación para niños, niñas, jóvenes y docentes en el ámbito de la Música de Concierto", Región de Tarapacá, el que es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO
DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)

En Valparaíso, a 27 de marzo de 2013, comparece, por una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT N° 60.901.002-9, en adelante, el Consejo, representado por su Ministro Presidente, don **LUCIANO CRUZ CORE CARVALLO**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y por la otra parte, **CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)**, RUT N°

73.832.700-4, en adelante, el proveedor, representado por su Gerente General don **LUCAS SILVA SEPÚLVEDA.**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Playa Brava N° 3256, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, quienes vienen por el presente acto en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.

En el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Gobierno Regional de Tarapacá para la ejecución del programa denominado "Programa de capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto", por la suma total de \$1.219.295.000.- que será financiado con cargo al Código B.I.P. 30114245-0 Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, Asignación 218, para los años 2012, 2013 y 2014.

En este contexto, con miras a la exitosa ejecución de actividades previstas en el proyecto Sello Regional, que pretende contribuir al desarrollo regional aportando al mayor acceso a bienes artísticos y culturales de sus habitantes, al dotar de una obra emblemática cultural, material o inmaterial a cada región, sostenible en el tiempo y que fortalezca los elementos identitarios locales, el Consejo será responsable de la correcta ejecución del Programa de capacitación para niños, niñas, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto para cuyo efecto se requiere contratar su implementación.

SEGUNDO: Servicios.

Por el presente contrato, el Consejo encomienda al proveedor la prestación del servicio de implementación del Programa de capacitación para niños, niñas, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto, en adelante, "el Programa", el cual comprende:

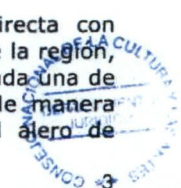
- a) Capacitación.
Formación de niños, niñas, jóvenes y directores de orquestas infantiles y juveniles de la región en el ámbito de la música de concierto, con profesionales capacitados y contratados para la ejecución e implementación del Programa, quienes brindarán atención preferencial y exclusiva a su formación.
- b) Formación de Audiencias.
Busca estimar y facilitar el aprendizaje de lenguajes artísticos y la apreciación más acabada de la música de concierto, a través de un sistema metodológico-didáctico de proyección, conectando al auditor con el producto artístico de tal manera que lo pueda entender y apreciar.
- c) Extensión.
Brindar el acceso a la ciudadanía de bienes de consumo cultural del más alto nivel a través de conciertos para diferentes tipos de audiencia, los que serán realizados por los profesionales contratados. Se dará cobertura territorial a distintas comunas de la región, realizando conciertos de temporada en las capitales provinciales.

El proveedor acepta las labores encomendadas, y se obliga a ejecutarlas de acuerdo a las estipulaciones del contrato, requerimientos técnicos y su propuesta de trabajo, que forman parte integrante del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos.

El proyecto Sello Regional Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá consiste en un "Programa de Capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto", capaz de constituirse en una plataforma para el mejoramiento de la calidad y desarrollo musical de la Región de Tarapacá.

Dicho Programa considera en su estrategia educativa la intervención directa con músicos profesionales, quienes deberán contribuir al desarrollo de talentos de la región, docentes, directores e integrantes de las orquestas juveniles existentes en cada una de las comunas de la Región; asimismo a niños, jóvenes que demuestren de manera notable, condiciones musicales que han surgido o puedan surgir bajo el alero de colegios u organizaciones.



El objetivo de este Programa es generar oportunidades de formación y desarrollo musical para las comunas de la Región, fortaleciendo las diversas expresiones musicales, para lo cual deben desarrollarse los componentes y productos que se describen a continuación.

CUARTO: Actividades.

En cumplimiento de los servicios, el proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

a) Capacitación.

a.1) Programas especializados de clases de perfeccionamiento a estudiantes.

- Postulación de estudiantes.
- Diagnóstico de estudiantes.
- Clases directas a los estudiantes.
- Evaluación de estudiantes a través de audiciones públicas.
- Entrega de certificaciones.
- Evaluación de los docentes.

a.2) Perfeccionamiento a docentes de orquestas infantiles juveniles de la Región.

- Postulación de docentes.
- Diagnóstico de postulantes.
- Preparación de material pedagógico conforme a conclusiones del diagnóstico.
- Clases presenciales.
- Evaluación y certificación de participación en el Programa.

a.3) Perfeccionamiento a directores de orquestas infantiles juveniles.

- Postulación de directores.
- Diagnóstico de postulantes y orquestas.
- Preparación de material pedagógico conforme a conclusiones del diagnóstico.
- Talleres dirigidos a las necesidades de cada orquesta.
- Evaluación y certificación de participación en el Programa.

b) Formación de Audiencias.

Busca estimar y facilitar el aprendizaje de lenguajes artísticos y la apreciación más acabada de la música de concierto, a través de un sistema metodológico-didáctico de proyección, conectando al auditor con el producto artístico.

b.1) Talleres de apreciación artística.

Los talleres están orientados a un trabajo con niños, jóvenes, padres y apoderados correspondientes al sistema educativo. La tarea es despertar el interés y gusto en la participación de acciones artísticas. Estimularlos para que asimilen este ejercicio como un elemento constitutivo de su completa formación, logrando la creación del hábito cultural, lo cual se desarrolla a través de conciertos educacionales.

Para estos efectos deberán realizarse las siguientes actividades:

- Inscripciones, previa invitación a colegios e instituciones educativas, sociales o culturales a participar del Programa.
- Inducción a una apreciación de la música de conciertos a través de conciertos educativos y participativos.

c) Extensión.



c.1) Cartelera musical permanente en la Provincia de Iquique.

La cartelera musical consiste en la realización de conciertos gratuitos vinculados a celebraciones e hitos relevantes durante el año.

c.2) Conciertos en la Provincia del Tamarugal.

Los conciertos tienen como objetivo descentralizar la región de su capital regional, y llevar bienes de consumo cultural a las comunas de la Provincia del Tamarugal. Estos conciertos deben ser gratuitos.

c.3) Plan de medios.

Este plan consiste en implementar estrategias comunicacionales para posicionar el programa en la comunidad y así, dar mayores oportunidades de participación de la ciudadanía. Para estos efectos deberán realizarse las siguientes actividades:

- Difusión escrita y radial.
- Conferencias de prensa.
- Registros audiovisuales del período.
- Folletería para cada evento musical.

QUINTO: Contrataciones, Infraestructura y Equipamiento.

Para el adecuado desarrollo de las actividades, el proveedor debe contratar 37 personas, de las cuales 34 corresponderán al staff de músicos profesionales y 3 al equipo de gestión y administración del Programa.

Para contratar al staff de músicos profesionales, se convocara a concurso público, cuyas Bases se acordaran entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el proveedor, el que deberá, además, dar estricto cumplimiento a las normas del Código del Trabajo.

I. Músicos profesionales.

Se debe contratar una estructura de profesionales docentes-intérpretes que funcione bajo el modelo de música orquestal, de manera que se otorguen conocimientos y aprendizajes individuales y colectivos. Dichos profesionales deberán realizar labores en las Provincias de Iquique y el Tamarugal, con el objeto de cubrir las necesidades de los beneficiarios del Programa. Se detallan los siguientes profesionales:

Cuerdas:

- 1 Concertino. Renta bruta mínima mensual: \$1.069.872.-
- 1 Asistente de Concertino. Renta bruta mínima mensual: \$950.997.-
- 4 Principales (Violín II, Viola, Violoncello, Contrabajo). Renta bruta mínima mensual: \$832.123.-
- 13 Tuttis (3 Violines I, 3 Violines II, 3 Violas, 3 Violoncellos, 1 Contrabajo). Renta bruta mínima mensual: \$713.248.-

Vientos:

- 4 Principales (Oboe, Flauta, Clarinete, Fagot). Renta bruta mínima mensual: \$832.123.-
- 4 Tuttis (Oboe, Flauta, Clarinete, Fagot). Renta bruta mínima mensual: \$713.248.-

Bronces:

- 3 Principales (Trompeta, Corno, Trombón). Renta bruta mínima mensual: \$832.123.-
- 2 Tuttis (Trompeta, Corno). Renta bruta mínima mensual: \$713.248.-

Percusión:

- 1 Principal. Renta bruta mínima mensual: \$832.123.-

Director:

- 1 Director Titular. Renta bruta mínima mensual: \$1.426.496.-

II. Equipo de gestión y administración.



Será la estructura que permitirá gestionar y administrar recursos y actividades de acuerdo al programa de trabajo a través del cual se implementará el Programa "Sello Regional" del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá.

Su objetivo será desarrollar la ejecución del proyecto en términos eficientes, otorgando las garantías necesarias, en coordinación con el Consejo, para el buen funcionamiento de la orquesta profesional regional en sus actividades de capacitación y difusión.

El equipo de gestión y administración se encontrará integrado por un gestor programático, un coordinador pedagógico y un profesional contable.

III. Infraestructura.

Además resulta indispensable contar con una infraestructura donde se pueda reunir a sus integrantes, realizar ensayos y programar actividades, para cuyo efecto el proveedor debe contar, a lo menos, con espacio físico para componente capacitación (alumnos, docentes y directores), componente formación de audiencias (conciertos educativos), y componente extensión (conciertos en las Provincias de Iquique y el Tamarugal).

Los requerimientos del espacio físico para el componente capacitación son los siguientes:

- Salas de clases individuales que tengan la disponibilidad de horas para realizar las actividades sin inconvenientes, tanto en Provincia de Iquique como el Tamarugal.
- Salas de clases deben estar bien iluminadas y calefaccionadas, y tener un sistema acústico apropiado.

Los requerimientos componente formación de audiencias y extensión son los siguientes:

- Salón o sala mayor de ensayos para la orquesta profesional y espacios adecuados para guardar instrumentos, que cuenten con los resguardos necesarios tanto para la mantención de ellos como para la seguridad ante robos u otros eventos.
- Escenarios adecuados para las presentaciones.
- Salón principal que cuente con el tamaño, disposición y comodidad de asistentes para llevar a cabo presentaciones masivas.

La coordinación del lugar debe permitir la implementación y funcionamiento del programa en forma eficiente, es decir, que en los horarios de ensayos y presentaciones el lugar esté disponible, en las condiciones necesarias, por los tiempos que sea requerido. A su vez, el lugar para el desarrollo del programa debe estar ubicado estratégicamente, de manera de permitir que el Staff de profesionales, como los usuarios y participantes de las actividades que se realicen, puedan movilizarse en forma rápida y segura al recinto.

IV. Equipamiento.

El proveedor adjudicado debe realizar una adquisición inicial en equipamiento por la suma de **\$7.106.900.- (siete millones ciento seis mil novecientos pesos)**, que será efectuada a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que adquirirá la propiedad de los bienes que componen el equipamiento. Dicha adquisición contempla lo siguiente:

- Atriles de partitura:

Se requiere 25 atriles de partitura tornado modelo tipo BST310.

Las características son: Atril de partitura tornado, con un soporte de tres patas de gran resistencia y liviano peso. De superficie perforada, color negro, posibilidad de desmontarse en dos piezas.

- Atril de partitura:

Se requiere 01 Atril de partitura para el Director, del tipo BS1311.

Las características son gran resistencia y poco peso. Desmontable y con superficie de latón plegable.



- **Timbales:**

Se sugiere TIMBALES 26"/29".

- **Sistema de Amplificación:**

Este sistema de amplificación será necesario para poder realizar la extensión del Programa de Capacitación, así como para mantener la autonomía en la realización de dichas actividades, no teniendo que recurrir siempre a los apoyos de terceros, de acuerdo al siguiente requerimiento:

1 Consola profesional 24 ch
1 Crossover 3 Vías
1 Ecuador 31 bandas stereo
2 Cajas acústicas concert 2 vías 4 ohms
4 Monitores de 15" 200 watts
2 Subwoofer Pasivo-18"-400W
2 Power 800 Watts 4ohms
8 Micrófonos Condensadores 2X Set
1 Micrófono Cardioide
5 Micrófonos Instrumento Percusión
16 Pedestales de micrófono
1 Multipar 24 Ch x 30 mt.
25 Cables de micrófono XLR
8 Cable de parlante 15 mt. Spek On
6 Cable XRL 1 mt.

SIXTO: Informes y Plazos.

En cumplimiento de los servicios, el proveedor deberá entregar los siguientes informes:

a)

Primer Informe:

Informe de Ejecución Presupuestaria y de Actividades que debe entregarse dentro del plazo de un mes contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato. El informe incluirá documentación legal, contable y/o tributaria que dé cuenta de ejecución presupuestaria, así como también el informe de actividades por cada componente, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades Componente 1:

- Participación en proceso concursal para elegir staff de músicos profesionales.
- Contratación de staff de 34 músicos y 03 profesionales del área administrativa.
- Adquisición de inversión inicial.
- Arrendamiento de espacio de ensayo de la Orquesta Regional de Tarapacá.
- Planificación del período de ejecución total del componente de la capacitación dirigido a estudiantes.
- Planificación de difusión de cupos, difundir y ejecutar el proceso de postulación para estudiantes beneficiarios del componente de capacitación.

Verificadores Componente 1:

- Acta del proceso del concurso.
- Contratos firmados por profesionales.
- Facturas pagadas de inversión inicial.
- Contrato de arrendamiento de espacio de ensayo a utilizar.
- Planificación de capacitación a los estudiantes (lugar, espacio, periodicidad de clases, horarios, profesor, n° de alumnos,



contenidos, recursos pedagógicos, evaluaciones diagnósticas del proceso y final).

- Planificación de los medios o canales de difusión, registros de difusión (cartas, mails, prensa), fichas de postulación, registros de inscripción de estudiantes.

Actividades Componente 2:

- Planificar difusión del proceso de postulación del componente de formación de audiencias, indicando la orientación de los potenciales beneficiarios vinculados a instituciones educativas, sociales o culturales.

Verificadores Componente 2:

- Planificación de los medios y/o canales de difusión del proceso de postulación para el componente de formación de audiencias, identificando en una nómina a los potenciales beneficiarios.

Actividades Componente 3:

- Planificar los conciertos en Comunas de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte, Camiña, Pica, Huara, Colchane.
- Planificación de registros audiovisuales.
- Elaboración de diseños de folletería para los conciertos.
- Planificación de estrategia comunicacional para posicionamiento en la Región.

Verificadores Componente 3:

- Planificación de conciertos (fecha, hora, espacio, comunas, localidad y/o lugar, público estimado).
- Planificación de registros audiovisuales (fechas, recursos técnicos y humanos).
- Diseño digital de folletería (formato JPG) con visación del Consejo.
- Entrega de planificación que contenga las siguientes especificaciones:
 - Difusión escrita y radial.
 - Conferencias de prensa.
 - Registros audiovisuales.
 - Folletería para cada evento musical.

b)

Segundo Informe:

Informe de Ejecución Presupuestaria y de Actividades que debe entregarse dentro del plazo de tres meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. El informe debe incluir documentación legal, contable y/o tributaria que dé cuenta de ejecución presupuestaria, así como también el informe de actividades por cada componente, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades Componente 1:

- Planificación del período de ejecución total del componente de la capacitación dirigido a docentes y directores musicales locales beneficiarios.
- Planificación de difusión del proceso de postulación para docentes y directores musicales locales.
- Ejecución proceso de postulación de docentes y directores musicales locales.
- Diagnóstico de los postulantes y orquestas (estudiantes, docentes y directores musicales locales).
- Preparación de material pedagógico conforme a conclusiones del diagnóstico.



- Elaboración de registro de documentos administrativos del proceso educativo.
- Ejecución de clases presenciales a estudiantes, docentes y directores.
- Planificación y ejecución de talleres dirigidos a necesidades de cada orquesta.

Verificadores Componente 1:

- Planificación de capacitación a docentes y directores musicales locales (lugar, espacio, periodicidad de clases, horarios, profesor, n° de alumnos, contenidos, recursos pedagógicos, evaluaciones diagnósticas del proceso y final).
- Planificación de los medios o canales de difusión, registros de difusión (cartas, mails, prensa), difusión de la disponibilidad de cupos.
- Fichas de postulación, registro de inscripción docentes y directores musicales.
- Fichas de diagnóstico, fichas de resultados, informe diagnóstico y recopilación del registro de competencias musicales y de formación de cada participante a través de audiencia y entrevista a los estudiantes, currículum y entrevista a los docentes y visita in situ a los directores locales.
- Informe de planificación y ejecución de clases, lista de asistencia.
- Libro de clases, programas de estudios, fichas de los participantes, registro de diagnóstico, registro de asistencia, nómina de alumnos, etc.
- Registros en los documentos administrativos educacionales que den cuenta de la ejecución del componente capacitación, informe de planificación de clases, evaluaciones parciales, entre otros.
- Lista de asistencia, informe de planificación y ejecución de talleres.

Actividades Componente 2:

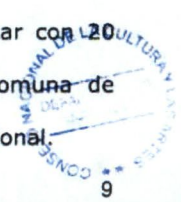
- Planificación del componente de formación de audiencias.
- Difusión y ejecución de proceso de inscripción para beneficiarios.
- Ejecución de los conciertos educativos y participativos planificados.

Verificadores Componente 2:

- Planificación del componente de formación de audiencias, diseño del repertorio musical, especificando las obras a interpretar. El concierto educativo debe ser acompañado por la reseña formativa musical a cargo del Director de Orquesta que será entregada al público.
- Difusión de disponibilidad de cupos, registro de difusión (cartas, mails, prensa), fichas de inscripción y de postulación.
- Fichas de planificación de talleres, registro del concierto (fotográfico en formato JPG en alta resolución) y registro audiovisual de master (en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), lista de participantes, programa del repertorio musical según los conciertos programados, especificando las obras.

Actividades Componente 3:

- Coordinación y ejecución de ensayos de la Orquesta Regional de Tarapacá.
- Informar sobre el concierto a realizar con 20 días hábiles de anticipación.
- Ejecución de un concierto en la comuna de Iquique y su respectivo registro.
- Ejecución de la estrategia comunicacional.



Verificadores Componente 3:

- Programación de cada uno de los ensayos (lugar, horarios, piezas musicales, tipo de ensayos, parciales o tutti), lista de asistencia a los ensayos del staff de músicos profesionales.
- Informe de concierto con fecha, comuna, localidad, hora, espacio, invitaciones, programa musical y público estimado.
- Difusión de los conciertos, invitaciones, registro audiovisual (master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas) y registro fotográfico (en formato JPG alta resolución).
- Difusión escrita y radial (en prensa escrita, certificado de apariciones radiales), conferencias de prensa (certificación de medios), registro audiovisual (master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), y folletería para cada evento musical.

c)

Tercer Informe:

Informe de Ejecución Presupuestaria y de Actividades que debe entregarse dentro del plazo de seis meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. El informe debe incluir documentación legal, contable y/o tributaria que dé cuenta de ejecución presupuestaria, así como también el informe de actividades por cada componente, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades Componente 1:

- Ejecución de clases a beneficiarios, estudiantes, docentes y directores.

Verificadores Componente 1:

- Registros en los documentos administrativos educacionales que den cuenta de la ejecución del componente capacitación.

Actividades Componente 2:

- Ejecución de conciertos educativos planificados.

Verificadores Componente 2:

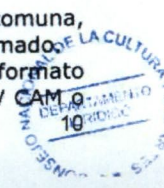
- Registro de conciertos educativos (fotográficos formato JPG en alta resolución y registro audiovisual de master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas y edición de 3 minutos en formato DVD con postproducción de imagen y sonido, música original, junto a master editable. Copia en formato MP4 o WAV para subir en registro en la Web), lista de participantes, programa del repertorio musical según los conciertos programados.

Actividades Componente 3:

- Coordinación y ejecución de ensayos de la Orquesta Regional de Tarapacá.
- Informar sobre el concierto a realizar con 20 días hábiles de anticipación.
- Ejecución de un concierto en las Comunas de Iquique, Camiña, Alto Hospicio y Huará, más su respectivo registro.
- Ejecución de la estrategia comunicacional.

Verificadores Componente 3:

- Programación de cada uno de los ensayos (lugar, horarios, piezas musicales, tipo de ensayos, parciales o tutti), lista de asistencia a los ensayos del staff de músicos profesionales.
- Informe de concierto con fecha, comuna, localidad, hora, espacio, invitaciones, programa musical y público estimado.
- Registros de conciertos (fotográficos formato JPG en alta resolución y registro audiovisual de master en formato DV CAM o



Broadcasting de todas las horas grabadas y edición de 3 minutos formato DVD con postproducción de imagen y sonido, música original, junto a master editable. Copia en formato MP4 o WAV para subir en registro en la Web).

- Difusión escrita y radial (en prensa escrita, certificado de apariciones radiales), conferencias de prensa (certificación de medios), registro audiovisual (master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), y folletería para cada evento musical.

d) Cuarto Informe:

Informe de Ejecución Presupuestaria y de Actividades que debe entregarse dentro del plazo de ocho meses contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. El informe debe incluir documentación legal, contable y/o tributaria que dé cuenta de ejecución presupuestaria, así como también el informe de actividades por cada componente, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades Componente 1:

- Ejecución de clases a beneficiarios estudiantes, docentes y directores.
- Evaluación de estudiantes a través de audiciones públicas.
- Evaluación de docentes beneficiarios.
- Entrega de certificación a beneficiarios participantes.

Verificadores Componente 1:

- Registros en los documentos administrativos educativos que den cuenta de la ejecución del componente capacitación.
- Convocatoria de audición, fichas de inscripción, listas de asistencia, fichas de resultados de la audición.
- Instrumentos de evaluación, fichas resultados, convocatoria de audición, fichas de inscripción, listas de asistencia, fichas de certificación.
- Nómina de la certificación, diploma de la certificación y registro fotográfico.

Actividades Componente 2:

- Ejecución de conciertos educativos planificados.
- Evaluación del componente.

Verificadores Componente 2:

- Registro de conciertos educativos (fotográficos formato JPG en alta resolución y registro audiovisual de master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), listas de los participantes, programa del repertorio musical según los conciertos programados, especificando las obras a interpretar.
- Informe final con evaluación técnica cualitativa y cuantitativa del componente.

Actividades Componente 3:

- Coordinación de ensayos de la Orquesta Regional de Tarapacá.
- Ejecución de un concierto en las Comunas de Colchane, Pozo Almonte y Pica.
- Ejecución de la estrategia comunicacional.

Verificadores Componente 3:

- Programación de fechas y lugares de ensayo.



- Registros de conciertos (fotográficos formato JPG en alta resolución y registro audiovisual de master formato DV CAM o Broadcasting de horas grabadas).
- Difusión escrita y radial (en prensa escrita, certificado de apariciones radiales), conferencias de prensa (certificación de medios), registro audiovisual (master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), y folletería para cada evento musical.

El proveedor debe elaborar un informe final sobre aumento porcentual del número de niños/as, jóvenes y docentes con oportunidades de desarrollo musical. Además el proveedor debe entregar la medición del grado de satisfacción de beneficiarios y del grado de avances de capacitados del Programa, así como informar el aumento porcentual de los beneficiarios con competencia en la apreciación de la música de concierto. Por último, debe entregar una medición del grado de satisfacción de los beneficiarios de formación de audiencias y la medición del aumento progresivo en el acceso de bienes culturales de alto nivel y de cobertura territorial de los mismos en relación al componente de extensión.

Asimismo deberá entregar los siguientes informes:

- Informe final sobre el aumento porcentual del número de niños, niñas, jóvenes y docentes con oportunidades de desarrollo musical.
- Informe de Balance Presupuestario Final del período por componente.
- Informe de los resultados de la encuesta de satisfacción aplicadas.
- Registro de notas de los capacitados y sistematización de datos registrados.
- Informe porcentual de beneficiarios, lista de convocatoria a taller y/o concierto, y lista de asistencia a taller y/o concierto.
- Informe con indicación de números de espectadores por concierto de comunas cubiertas, y registro audiovisual que comprenda los tres componentes (edición de cápsula de 12 minutos, postproducción de imagen y sonido, música original, junto a master editable y 10 copias en formato DVD. Copia en formatos MP4 o WAV para poder subir el registro en la Web).

Asimismo, el proveedor deberá entregar informes mensuales de ejecución presupuestaria y de actividades, que incluyan la documentación legal, contable y tributaria que dé cuenta de la ejecución presupuestaria, así como de las actividades por cada componente.

SÉPTIMO: El Consejo deberá pagar al proveedor, por los servicios encomendados, una suma única y total de **\$ 277.972.000.- (doscientos setenta y siete millones novecientos setenta y dos mil pesos)**, exento de impuesto, de la siguiente manera:

1. Un primer pago, por la suma ascendente a **\$111.188.800.- (ciento once millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos pesos)**, equivalente a un 40% del valor total del contrato, contra entrega del Primer Informe y dentro del plazo señalado en el literal a) de la cláusula precedente.
2. Un segundo pago, por la suma ascendente a **\$100.069.920.- (cien millones sesenta y nueve mil novecientos veinte pesos)**, equivalente al 36% del valor total del contrato, contra entrega del Segundo Informe y dentro del plazo señalado en el literal b) de la cláusula precedente.
3. Un tercer pago, por la suma ascendente a **\$33.356.640.- (treinta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos)**, equivalente a un 12% del valor total del contrato, contra entrega del Tercer Informe y dentro del plazo señalado en el literal c) de la cláusula precedente.
4. Un cuarto pago, por la suma ascendente a **\$33.356.640.- (treinta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos)**, equivalente al 12% del valor total del contrato, contra entrega del Cuarto Informe y dentro del plazo señalado en el literal d) de la cláusula precedente.

Los pagos correspondientes deben efectuarse previa recepción conforme de los servicios, emitida por la jefatura requirente, que certifique la correcta, oportuna y completa ejecución de los servicios entregados, una vez verificado el cumplimiento de la normativa laboral por parte del proveedor mediante certificado otorgado por la Dirección del Trabajo.

En el evento que los servicios sean recepcionados conforme, se procederá al pago dentro de 30 días corridos contados desde la recepción del correspondiente documento tributario en la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo.

La factura se extenderá a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, con domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso, en Plaza Sotomayor N° 233, y deberán ser entregadas en la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo, ubicada en la misma dirección antes señalada.

Con todo, las partes acuerdan expresamente prorrogar por un término máximo de 30 días corridos, contados desde su recepción, el plazo que confiere la ley para formular reclamo contra el contenido de la factura puesto en conocimiento del emisor por carta certificada, conjuntamente con su devolución, según lo autoriza el artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.983, que regula transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

OCTAVO: Vigencia.

El presente instrumento entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por un plazo total de diez meses desde esa fecha, hasta el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

El proveedor tendrá un plazo máximo de ocho meses para la ejecución del servicio y debe ajustarse al Cronograma de Actividades establecido en las Bases de Licitación Pública.

NOVENO: Garantía de cumplimiento.

Con objeto de garantizar el "fiel y oportuno cumplimiento" de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y estado al día en el pago de las obligaciones laborales del contratante, el proveedor entrega por el presente acto al Consejo una Boleta de Garantía N° 0430737 del Banco BCI, por la suma total de **\$13.898.600.- (trece millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos pesos)**, procediendo su devolución siempre que se haya certificado el total cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.

La garantía referida queda en poder del Consejo y podrá ser ejecutada sin forma de juicio, en caso de incumplimiento o de cumplimiento tardío del presente contrato.

DÉCIMO: Multas.

El incumplimiento con el plazo de entrega de productos/servicios por parte del proveedor, su mala calidad, entrega en condiciones distintas a la contratada o parciales, o cualquier infracción o incumplimiento de obligaciones emanadas del contrato, podrán dar lugar a la aplicación de multas equivalentes al 5% del valor total del contrato, por cada día de atraso o retardos en la entrega, o por cada evento de infracción contractual, según sea el caso.

Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito o por fuerza mayor, en cuyo caso el Consejo podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato, si fuere necesario, mediante correspondiente acto administrativo, por el término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación por escrito del proveedor, y calificación conforme por parte del Consejo, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

Si el Consejo considera que existe mérito suficiente para aplicación de multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor indicando el monto y los fundamentos

de la misma. El proveedor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación en el domicilio señalado en este contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo sin que éstos se hubiesen formulado, el Consejo resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes.

El importe de la multa será pagado directamente al Consejo o bien podrá hacerse efectivo descontando su monto de la garantía vigente o de los pagos que corresponda realizar.

UNDÉCIMO: Término anticipado.

El Consejo le pondrá término al contrato, por un acto administrativo fundado, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Si se disolviere la sociedad contratista por cualquier causa.
3. Si el contratista es declarado en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Si el contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- a. Si el proveedor no destina al personal indicado en su propuesta.
- b. Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- c. Si el proveedor no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d. Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.
- e. Si el proveedor entrega parcialmente los productos/servicios requeridos.
- f. Si la calidad del trabajo no satisface las exigencias mínimas del servicio.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del contrato el Consejo podrá ponerle término anticipado, unilateralmente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo, además, solicitar la indemnización de perjuicios que corresponda conforme las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para el Consejo.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y el Consejo pagará lo efectivamente realizado.

Asimismo, el Consejo se encuentra facultado para poner término anticipado al contrato en cualquier momento, dando el aviso previo a su contraparte con a lo menos 60 días hábiles de anticipación, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

Además ambas partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, el Consejo evaluará si procede cursar los pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados.

DUODÉCIMO: Supervisión del contrato.

Para los efectos de estas bases de licitación, el "requirente" será la Dirección Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El Consejo, con objeto de coordinar y supervisar el correcto cumplimiento del contrato por parte del proveedor, tendrá las siguientes facultades:

- 1. A través del Departamento de Administración General:**



- a. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de los antecedentes originales.
- b. Aprobará los pagos, previo informe de recepción conforme de bienes y/o servicios.
- c. Velará por la vigencia y/o renovación de la garantía de fiel cumplimiento.
- d. Fiscalizará, previo al pago, cumplimiento de la normativa laboral mediante solicitud de certificado de cumplimiento de obligaciones previsionales y laborales.
- e. En caso de proceder las multas, debe calcular su monto y podrá hacerlas efectivas descontando su cuantía de los respectivos pagos.

2. A través del requirente:

- f. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de copias de los antecedentes.
- g. Emitirá un informe de recepción conforme de los productos y/o servicios por parte del proveedor. Este documento versará sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario y será condición para la aprobación de los pagos por el Departamento de Administración General.
- h. En el caso de un incumplimiento total o parcial del contrato por parte del proveedor informará y acompañará antecedentes al Departamento de Administración General mediante un informe fundado de incumplimiento de productos y/o servicios.

3. A través del Departamento Jurídico:

- i. En su caso determinará la aplicación de las multas que correspondan con el mérito del informe de incumplimientos y los antecedentes aportados por el requirente, así como los respectivos descargos formulados por el proveedor.

Por su parte, el proveedor designará un Coordinador que se relacionará con el funcionario designado por el jefe del departamento requirente para coordinar la ejecución del contrato y los efectos a que haya lugar con ocasión del incumplimiento.

El requirente será responsable de la supervisión directa del cumplimiento del contrato.

DECIMO TERCERO: Cesión y Subcontratación.

El proveedor no podrá, en ningún caso, cesar o traspasar total o parcialmente, el presente contrato.

Toda subcontratación de labores relacionadas con el objeto de este contrato debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76º del Reglamento de la Ley Nº 19.886, y ser informada anticipadamente por el proveedor al Consejo, pudiendo éste último objetar dicha subcontratación. Sin perjuicio de lo anterior, las tareas que subcontrate con terceros serán de su exclusiva responsabilidad.

DECIMO CUARTO: Responsabilidad.

El proveedor será responsable de todas las obligaciones contractuales y previsionales de sus empleados y dependientes, de tal manera que el Consejo no asumirá ningún tipo de responsabilidad por incumplimiento de estas obligaciones.

Se deja expresa constancia de que no existe relación laboral alguna entre el personal del proveedor y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

DECIMO QUINTO: Modificación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas, y el artículo 77º de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de Hacienda, de 2004, el presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre los contratantes.

En su caso, dicha modificación deberá efectuarse a través de un documento escrito, y en forma previa a la expiración de su vigencia.

DECIMO SEXTO: Propiedad Intelectual.

La totalidad de los datos, informaciones, procedimientos y resultados generados producto del servicio encomendado, así como los materiales audiovisuales desarrollados



durante el transcurso del Programa, serán de la exclusiva propiedad del Consejo, sin costo alguno, porque se entienden incluidos en el precio acordado.

El proveedor sólo podrá hacer uso de los mismos para el desarrollo de la actividad objeto de la contratación, siendo necesaria la autorización del Consejo para cualquier otro uso, y no podrá, por lo tanto, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa del Consejo.

Asimismo el proveedor se obliga a no divulgar la información a la que acceda y los hechos o los antecedentes que recopile, con motivo u ocasión de productos/servicios entregados, y deberá velar porque los profesionales y empleados de su dependencia o quien le preste servicios también cumpla con esta obligación de confidencialidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados de la validez, la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que emanen del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someterán a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personería.

La personería de don Luciano Cruz.Coke Carvallo para comparecer en representación del Consejo, consta en el Decreto N° 168, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Firman en señal de aceptación,

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LUCAS SILVA SEPÚLVEDA
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO
DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que irroge el contrato que por esta vía se aprueba a la correspondiente Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE, por el funcionario competente, la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra b) N° 6 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE
MINISTRO PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DFG
MFG/RGM
Resol. N° 017/239

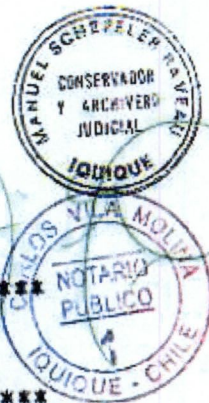
- DISTRIBUCIÓN:**
- Gabinete Ministro Presidente
 - Gabinete Subdirector Nacional
 - Departamento Jurídico
 - Sección de Compras y Licitaciones (Expediente Completo).
 - Unidad de Auditoría
 - Secretaría Administrativa y Documental



ACTA

SESION EXTRAORDINARIA

CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO
DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)



GVC*****

REG. ESC. PUB. REP. Nº 174 2005 FOJAS: 607-08

En Iquique, Primera Región Tarapacá, República de Chile, a día
Catorce de Enero del año dos mil cinco, ante mí, **MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA**, abogado, Notario Público, Titular de Iquique, con oficio en Aníbal Pinto quinientos cincuenta y cinco, comparece: don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad y Rut número seis millones ochocientos veintinueve mil novecientos noventa y dos raya seis, domiciliado para estos efectos en Avionda Arturo Prat número dos mil ciento veinte, Iquique, compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en reducir a Escritura Pública Acta **SESION EXTRAORDINARIA CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, cuyo tenor es el siguiente: **ACTA SESION EXTRAORDINARIA CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)**
 Iquique, viernes siete de Enero de dos mil cinco. **Asistentes:**
 Señora Raquel Onetto Calvo; Señor Carlos Merino Pinochet; Señor Patricio Bahamonde Iribarra; Señor Jorge Arenas Charlin; Señor Gustavo Soto Brigas. **TABLA Uno.** Renuncia Gerente General CORDUNAP; Dos. Nombramiento Gerente General CORDUNAP. **Punto número Uno.** Con fecha tres de enero de dos mil cinco se recibió carta del señor Rolando Muñoz Rojas, quien ha presentado su renuncia al cargo de Gerente General de CORDUNAP

debido a que asume funciones en otra institución. No obstante, el señor Muñoz Rojas seguirá en sus funciones hasta el día dieciséis de enero de dos mil cinco, fecha en la que asumirá el nuevo Gerente. En la presente sesión el Gerente General saliente presentó al Directorio un documento con la gestión desarrollada durante su ejercicio del cargo de Gerente General de CORDUNAP. **Punto número dos.** Ante la renuncia del señor Rolando Muñoz Rojas al cargo de Gerente General de la CORDUNAP, se nombra por unanimidad de los miembros del Directorio al señor Lucas Silva Sepúlveda como Gerente General, asumiendo su cargo a contar de 17 de enero de dos mil cinco. Por acuerdo del Directorio se delegan en el Gerente General las siguientes atribuciones: Uno) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles. Dos) Otorgar cancelaciones y recibos. Tres) Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones, modificarlos y ponerles término. Cuatro) Estipular en cada contrato que se celebre, los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes, en base a los parámetros establecidos por el Directorio. Cinco) Celebrar contrato de cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito, de ahorro en moneda nacional y extranjera en cualquier institución del mercado financiero formal o bancario, girar en dichas cuentas, conocer los saldos e impugnarlos, retirar talonarios de cheques y aprobar saldos. Seis) Girar, aceptar y reaceptar, endosar, avalar, protestar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y documentos negociables en general. Siete) Cobrar, percibir, otorgar recibos de dinero, ceder y entregar documentos en custodia y en garantía. Ocho) Contratar seguros, pagar las primas, aprobar las liquidaciones de seguros y percibir el valor de

Lanad



MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA
NOTARIO PUBLICO

608



las pólizas. Nueve) Encomendar a terceros la adquisición e importación de artículos, mercaderías y enseres, destinados exclusivamente a las actividades de la Corporación. Diez) Celebrar contratos de prestación de servicios a honorarios, celebrar convenios de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales. Once) Celebra contrato de fletes, transportes y otros que fueron necesarios. Doce) Representación judicial y extrajudicial de la Corporación. Trece) Representación en todos los asuntos y negocios de cualquier naturaleza que sean y que actualmente tenga pendiente o le ocurran en lo sucesivo ante cualquier autoridad o corporación, ya sea civil, judicial o administrativa. Catorce) Exigir rendición de cuentas. Quince) Firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque. Dieciséis) Recibir correspondencia, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuando al mandante se le adeude o adeudase por cualquier razón o título y otorgue recibos y cancelaciones. Con la nueva designación del Gerente General de CORDUNAP, se procederá a cambiar las firmas que se encuentran registradas en bancos u otras instituciones, para lo cual se hará entrega de copia autorizada de la presente acta reducida a escritura pública al Tesorero señor Patricio Bahamonde. Se acuerda que dentro de una semana a contar de esta fecha se realice una ceremonia en la cual, ante la comunidad, el señor Rolando Muñoz Rojas haga entrega a través de un acta de su cargo y asuma el nuevo Gerente General de CORDUNAP, señor Lucas Silva Sepúlveda. Sin más que tratar, se levanta la sesión; autorizando al señor Secretario General de CORDUNAP, señor Gustavo Soto B. para que reduzca a escritura pública





presente acta. En conformidad firman: Carlos Merino Pinochet, Presidente; Raquel Onetto Calvo, Director; Jorge Arenas Charlin, Director, Patricio Bahamonde Ibarra, Tesorero; y Gustavo A. Soto Bringas, Secretario. Conforme con Acta del Libro de Actas de fojas diecinueve vuelta al veinte vueltya diez, documento tenido a la vista y devuelto a interesados. EN COMPROBANTE Y PREVIA LECTURA, FIRMA EL COMPARECIENTE. SE DA COPIA. DOY FE.

Gusto B.

 GUSTAVO SOTO BRINGAS



Maria Niño de Zepeda

DN\$20.000.-

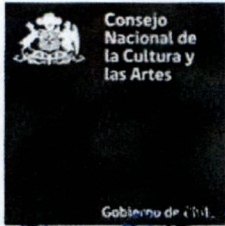
CONFORME CON SU ORIGINAL CORPIENTE A FS. 607.
 N° 174 DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 TOMO ENERO - FEBRERO DEL AÑO 2005 DEL
 NOTARIO DE ESTA CIUDAD DON MARIA A. NIÑO DE Z.

~~2009~~, 28 ABR 2009

CERTIFICO: Que este documento, que consta de 24 fojas, es fotocopia fiel de fotocopia legalizada y devuelto al interesado.

22 SEP 2010





**APRUEBA CONTRATO
CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y CORPORACIÓN
PRIVADA PARA EL
DESARROLLO DE LA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
(CORDUNAP) PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL
"PROGRAMA DE
CAPACITACIÓN PARA
NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y
DOCENTES EN EL ÁMBITO DE
LA MÚSICA DE CONCIERTO"
REGIÓN DE TARAPACÁ.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

1383 10.04.2013

VISTOS:

La Resolución N° 304 de fecha 05 de diciembre de 2012 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública para la contratación de servicio de implementación del "Programa de Capacitación para niños, niñas, jóvenes y docentes en el ámbito de la Música de Concierto", Región de Tarapacá; la Resolución N° 98 de 22 de febrero de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República, que adjudica la Licitación Pública ID N° 1725-316-LP12 al oferente **CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT(CORDUNAP), RUT N° 73.832.700-4**; el contrato de 27 de marzo de 2013 suscrito entre el Consejo y el proveedor señalado; correo electrónico de Milena Mollo Jachura, Coordinadora Fomento de las Artes e Industrias Creativas, Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Tarapacá, de 03 de abril de 2013.

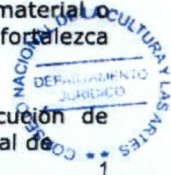
CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 1) y 3) del artículo 3 de la misma Ley, el Consejo tiene como funciones estudiar, adoptar y poner en ejecución políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, apoyar la participación cultural y creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país.

Que, a partir del año 2011, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ha definido la implementación de un programa para ser creado y ejecutado desde regiones y por regiones, atendiendo a las particularidades, necesidades y definiciones que se generan al interior de las mismas. De esta forma nace el **programa Sello Regional**, que pretende contribuir al desarrollo regional aportando al mayor acceso a bienes artísticos y culturales de sus habitantes, al dotar de una obra emblemática cultural, material o inmaterial a cada región, con visibilidad pública, sostenible en el tiempo y que fortalezca elementos identitarios locales.

Que, en el marco del programa señalado y con miras a la exitosa ejecución de actividades contempladas en el proyecto "Sello Regional", del Gobierno Regional de



Tarapacá, como unidad titular del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), se le ha encomendado al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, la ejecución del programa denominado "**Programa de capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto**", suscribiéndose al efecto, con fecha 04 de julio de 2012, un convenio de transferencia de recursos, por la suma total de \$1.219.295.000.- (un mil doscientos diecinueve millones doscientos noventa y cinco mil pesos), que será financiado con cargo al Código BIP 30114245-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03 Al Sector Público, Asignación 218, monto total que será cancelado de la siguiente manera: (1) Asignación por \$277.972.000.- (Doscientos setenta y siete millones novecientos setenta y dos mil pesos), correspondiente al Presupuesto del Gobierno Regional de Tarapacá año 2012; y (2) El saldo del aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de recursos para los años 2012, 2013 y 2014.

Que, en cumplimiento de dichos objetivos, este Organismo Público ha requerido la contratación de servicios de implementación del Programa de capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto, servicios que no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco ofrecidos en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Que, conforme a ello, se ha llevado a cabo un proceso de Licitación Pública para la contratación de dichos servicios, habiéndose aprobado, mediante Resolución N° 304 de fecha 05 de diciembre de 2012 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República, las Bases Administrativas y Técnicas que regulan dicho proceso.

Que, concluido el procedimiento **ID N° 1725-316-LP12** desarrollado a través del portal www.mercadopublico.cl, éste se adjudicó, mediante Resolución N° 98 de 22 de febrero de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República, al oferente **CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT(CORDUNAP)**, RUT N° **73.832.700-4**, celebrándose el contrato respectivo, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE:

La Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 20.641 que aprobó el presupuesto del Sector Público, año 2013; y lo dispuesto por la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBASE** el contrato para la implementación del "Programa de Capacitación para niños, niñas, jóvenes y docentes en el ámbito de la Música de Concierto", Región de Tarapacá, el que es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO
DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)

En Valparaíso, a 27 de marzo de 2013, comparece, por una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT N° 60.901.002-9, en adelante, el Consejo, representado por su Ministro Presidente, don **LUCIANO CRUZ CORE CARVALLO**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y por la otra parte, **CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)**, RUT N°

73.832.700-4, en adelante, el proveedor, representado por su Gerente General don **LUCAS SILVA SEPÚLVEDA**., ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Playa Brava N° 3256, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, quienes vienen por el presente acto en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.

En el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Gobierno Regional de Tarapacá para la ejecución del programa denominado "Programa de capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto", por la suma total de \$1.219.295.000.- que será financiado con cargo al Código B.I.P. 30114245-0 Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, Asignación 218, para los años 2012, 2013 y 2014.

En este contexto, con miras a la exitosa ejecución de actividades previstas en el proyecto Sello Regional, que pretende contribuir al desarrollo regional aportando al mayor acceso a bienes artísticos y culturales de sus habitantes, al dotar de una obra emblemática cultural, material o inmaterial a cada región, sostenible en el tiempo y que fortalezca los elementos identitarios locales, el Consejo será responsable de la correcta ejecución del Programa de capacitación para niños, niñas, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto para cuyo efecto se requiere contratar su implementación.

SEGUNDO: Servicios.

Por el presente contrato, el Consejo encomienda al proveedor la prestación del servicio de implementación del Programa de capacitación para niños, niñas, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto, en adelante, "el Programa", el cual comprende:

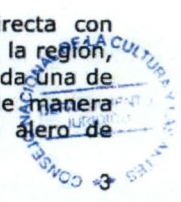
- a) Capacitación.
Formación de niños, niñas, jóvenes y directores de orquestas infantiles y juveniles de la región en el ámbito de la música de concierto, con profesionales capacitados y contratados para la ejecución e implementación del Programa, quienes brindarán atención preferencial y exclusiva a su formación.
- b) Formación de Audiencias.
Busca estimar y facilitar el aprendizaje de lenguajes artísticos y la apreciación más acabada de la música de concierto, a través de un sistema metodológico-didáctico de proyección, conectando al auditor con el producto artístico de tal manera que lo pueda entender y apreciar.
- c) Extensión.
Brindar el acceso a la ciudadanía de bienes de consumo cultural del más alto nivel a través de conciertos para diferentes tipos de audiencia, los que serán realizados por los profesionales contratados. Se dará cobertura territorial a distintas comunas de la región, realizando conciertos de temporada en las capitales provinciales.

El proveedor acepta las labores encomendadas, y se obliga a ejecutarlas de acuerdo a las estipulaciones del contrato, requerimientos técnicos y su propuesta de trabajo, que forman parte integrante del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos.

El proyecto Sello Regional Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá consiste en un "Programa de Capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto", capaz de constituirse en una plataforma para el mejoramiento de la calidad y desarrollo musical de la Región de Tarapacá.

Dicho Programa considera en su estrategia educativa la intervención directa con músicos profesionales, quienes deberán contribuir al desarrollo de talentos de la región, docentes, directores e integrantes de las orquestas juveniles existentes en cada una de las comunas de la Región; asimismo a niños, jóvenes que demuestren de manera notable, condiciones musicales que han surgido o puedan surgir bajo el alero de colegios u organizaciones.



El objetivo de este Programa es generar oportunidades de formación y desarrollo musical para las comunas de la Región, fortaleciendo las diversas expresiones musicales, para lo cual deben desarrollarse los componentes y productos que se describen a continuación.

CUARTO: Actividades.

En cumplimiento de los servicios, el proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

a) Capacitación.

a.1) Programas especializados de clases de perfeccionamiento a estudiantes.

- Postulación de estudiantes.
- Diagnóstico de estudiantes.
- Clases directas a los estudiantes.
- Evaluación de estudiantes a través de audiciones públicas.
- Entrega de certificaciones.
- Evaluación de los docentes.

a.2) Perfeccionamiento a docentes de orquestas infantiles juveniles de la Región.

- Postulación de docentes.
- Diagnóstico de postulantes.
- Preparación de material pedagógico conforme a conclusiones del diagnóstico.
- Clases presenciales.
- Evaluación y certificación de participación en el Programa.

a.3) Perfeccionamiento a directores de orquestas infantiles juveniles.

- Postulación de directores.
- Diagnóstico de postulantes y orquestas.
- Preparación de material pedagógico conforme a conclusiones del diagnóstico.
- Talleres dirigidos a las necesidades de cada orquesta.
- Evaluación y certificación de participación en el Programa.

b) Formación de Audiencias.

Busca estimar y facilitar el aprendizaje de lenguajes artísticos y la apreciación más acabada de la música de concierto, a través de un sistema metodológico-didáctico de proyección, conectando al auditor con el producto artístico.

b.1) Talleres de apreciación artística.

Los talleres están orientados a un trabajo con niños, jóvenes, padres y apoderados correspondientes al sistema educativo. La tarea es despertar el interés y gusto en la participación de acciones artísticas. Estimularlos para que asimilen este ejercicio como un elemento constitutivo de su completa formación, logrando la creación del hábito cultural, lo cual se desarrolla a través de conciertos educacionales.

Para estos efectos deberán realizarse las siguientes actividades:

- Inscripciones, previa invitación a colegios e instituciones educativas, sociales o culturales a participar del Programa.
- Inducción a una apreciación de la música de conciertos a través de conciertos educativos y participativos.

c) Extensión.



c.1) Cartelera musical permanente en la Provincia de Iquique.

La cartelera musical consiste en la realización de conciertos gratuitos vinculados a celebraciones e hitos relevantes durante el año.

c.2) Conciertos en la Provincia del Tamarugal.

Los conciertos tienen como objetivo descentralizar la región de su capital regional, y llevar bienes de consumo cultural a las comunas de la Provincia del Tamarugal. Estos conciertos deben ser gratuitos.

c.3) Plan de medios.

Este plan consiste en implementar estrategias comunicacionales para posicionar el programa en la comunidad y así, dar mayores oportunidades de participación de la ciudadanía. Para estos efectos deberán realizarse las siguientes actividades:

- Difusión escrita y radial.
- Conferencias de prensa.
- Registros audiovisuales del período.
- Folletería para cada evento musical.

QUINTO: Contrataciones, Infraestructura y Equipamiento.

Para el adecuado desarrollo de las actividades, el proveedor debe contratar 37 personas, de las cuales 34 corresponderán al staff de músicos profesionales y 3 al equipo de gestión y administración del Programa.

Para contratar al staff de músicos profesionales, se convocara a concurso público, cuyas Bases se acordaran entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el proveedor, el que deberá, además, dar estricto cumplimiento a las normas del Código del Trabajo.

I. Músicos profesionales.

Se debe contratar una estructura de profesionales docentes-intérpretes que funcione bajo el modelo de música orquestal, de manera que se otorguen conocimientos y aprendizajes individuales y colectivos. Dichos profesionales deberán realizar labores en las Provincias de Iquique y el Tamarugal, con el objeto de cubrir las necesidades de los beneficiarios del Programa. Se detallan los siguientes profesionales:

Cuerdas:

- 1 Concertino. Renta bruta mínima mensual: \$1.069.872.-
- 1 Asistente de Concertino. Renta bruta mínima mensual: \$950.997.-
- 4 Principales (Violín II, Viola, Violoncello, Contrabajo).
Renta bruta mínima mensual: \$832.123.-
- 13 Tuttis (3 Violines I, 3 Violines II, 3 Violas, 3 Violoncellos, 1 Contrabajo).
Renta bruta mínima mensual: \$713.248.-

Vientos:

- 4 Principales (Oboe, Flauta, Clarinete, Fagot). Renta bruta mínima mensual: \$832.123.-
- 4 Tuttis (Oboe, Flauta, Clarinete, Fagot). Renta bruta mínima mensual: \$713.248.-

Bronces:

- 3 Principales (Trompeta, Corno, Trombón). Renta bruta mínima mensual: \$832.123.-
- 2 Tuttis (Trompeta, Corno). Renta bruta mínima mensual: \$713.248.-

Percusión:

- 1 Principal. Renta bruta mínima mensual: \$832.123.-

Director:

- 1 Director Titular. Renta bruta mínima mensual: \$1.426.496.-

II. Equipo de gestión y administración.



Será la estructura que permitirá gestionar y administrar recursos y actividades de acuerdo al programa de trabajo a través del cual se implementará el Programa "Sello Regional" del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá.

Su objetivo será desarrollar la ejecución del proyecto en términos eficientes, otorgando las garantías necesarias, en coordinación con el Consejo, para el buen funcionamiento de la orquesta profesional regional en sus actividades de capacitación y difusión.

El equipo de gestión y administración se encontrará integrado por un gestor programático, un coordinador pedagógico y un profesional contable.

III. Infraestructura.

Además resulta indispensable contar con una infraestructura donde se pueda reunir a sus integrantes, realizar ensayos y programar actividades, para cuyo efecto el proveedor debe contar, a lo menos, con espacio físico para componente capacitación (alumnos, docentes y directores), componente formación de audiencias (conciertos educativos), y componente extensión (conciertos en las Provincias de Iquique y el Tamarugal).

Los requerimientos del espacio físico para el componente capacitación son los siguientes:

- Salas de clases individuales que tengan la disponibilidad de horas para realizar las actividades sin inconvenientes, tanto en Provincia de Iquique como el Tamarugal.
- Salas de clases deben estar bien iluminadas y calefaccionadas, y tener un sistema acústico apropiado.

Los requerimientos componente formación de audiencias y extensión son los siguientes:

- Salón o sala mayor de ensayos para la orquesta profesional y espacios adecuados para guardar instrumentos, que cuenten con los resguardos necesarios tanto para la mantención de ellos como para la seguridad ante robos u otros eventos.
- Escenarios adecuados para las presentaciones.
- Salón principal que cuente con el tamaño, disposición y comodidad de asistentes para llevar a cabo presentaciones masivas.

La coordinación del lugar debe permitir la implementación y funcionamiento del programa en forma eficiente, es decir, que en los horarios de ensayos y presentaciones el lugar esté disponible, en las condiciones necesarias, por los tiempos que sea requerido. A su vez, el lugar para el desarrollo del programa debe estar ubicado estratégicamente, de manera de permitir que el Staff de profesionales, como los usuarios y participantes de las actividades que se realicen, puedan movilizarse en forma rápida y segura al recinto.

IV. Equipamiento.

El proveedor adjudicado debe realizar una adquisición inicial en equipamiento por la suma de **\$7.106.900.- (siete millones ciento seis mil novecientos pesos)**, que será efectuada a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que adquirirá la propiedad de los bienes que componen el equipamiento. Dicha adquisición contempla lo siguiente:

- Atriles de partitura:

Se requiere 25 atriles de partitura tornado modelo tipo BST310.

Las características son: Atril de partitura tornado, con un soporte de tres patas de gran resistencia y liviano peso. De superficie perforada, color negro, posibilidad de desmontarse en dos piezas.

- Atril de partitura:

Se requiere 01 Atril de partitura para el Director, del tipo BS1311.

Las características son gran resistencia y poco peso. Desmontable y con superficie de latón plegable.



- **Timbales:**

Se sugiere TIMBALES 26"/29".

- **Sistema de Amplificación:**

Este sistema de amplificación será necesario para poder realizar la extensión del Programa de Capacitación, así como para mantener la autonomía en la realización de dichas actividades, no teniendo que recurrir siempre a los apoyos de terceros, de acuerdo al siguiente requerimiento:

1 Consola profesional 24 ch
1 Crossover 3 Vías
1 Ecualizador 31 bandas stereo
2 Cajas acústicas concert 2 vías 4 ohms
4 Monitores de 15" 200 watts
2 Subwoofer Pasivo-18"-400W
2 Power 800 Watts 4ohms
8 Micrófonos Condensadores 2X Set
1 Micrófono Cardioide
5 Micrófonos Instrumento Percusión
16 Pedestales de micrófono
1 Multipar 24 Ch x 30 mt.
25 Cables de micrófono XLR
8 Cable de parlante 15 mt. Spek On
6 Cable XRL 1 mt.

SEXO: Informes y Plazos.

En cumplimiento de los servicios, el proveedor deberá entregar los siguientes informes:

a)

Primer Informe:

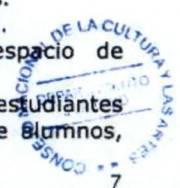
Informe de Ejecución Presupuestaria y de Actividades que debe entregarse dentro del plazo de un mes contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato. El informe incluirá documentación legal, contable y/o tributaria que dé cuenta de ejecución presupuestaria, así como también el informe de actividades por cada componente, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades Componente 1:

- Participación en proceso concursal para elegir staff de músicos profesionales.
- Contratación de staff de 34 músicos y 03 profesionales del área administrativa.
- Adquisición de inversión inicial.
- Arrendamiento de espacio de ensayo de la Orquesta Regional de Tarapacá.
- Planificación del período de ejecución total del componente de la capacitación dirigido a estudiantes.
- Planificación de difusión de cupos, difundir y ejecutar el proceso de postulación para estudiantes beneficiarios del componente de capacitación.

Verificadores Componente 1:

- Acta del proceso del concurso.
- Contratos firmados por profesionales.
- Facturas pagadas de inversión inicial.
- Contrato de arrendamiento de espacio de ensayo a utilizar.
- Planificación de capacitación a los estudiantes (lugar, espacio, periodicidad de clases, horarios, profesor, n° de alumnos,



contenidos, recursos pedagógicos, evaluaciones diagnósticas del proceso y final).

- Planificación de los medios o canales de difusión, registros de difusión (cartas, mails, prensa), fichas de postulación, registros de inscripción de estudiantes.

Actividades Componente 2:

- Planificar difusión del proceso de postulación del componente de formación de audiencias, indicando la orientación de los potenciales beneficiarios vinculados a instituciones educativas, sociales o culturales.

Verificadores Componente 2:

- Planificación de los medios y/o canales de difusión del proceso de postulación para el componente de formación de audiencias, identificando en una nómina a los potenciales beneficiarios.

Actividades Componente 3:

- Planificar los conciertos en Comunas de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte, Camiña, Pica, Huará, Colchane.
- Planificación de registros audiovisuales.
- Elaboración de diseños de folletería para los conciertos.
- Planificación de estrategia comunicacional para posicionamiento en la Región.

Verificadores Componente 3:

- Planificación de conciertos (fecha, hora, espacio, comunas, localidad y/o lugar, público estimado).
- Planificación de registros audiovisuales (fechas, recursos técnicos y humanos).
- Diseño digital de folletería (formato JPG) con visación del Consejo.
- Entrega de planificación que contenga las siguientes especificaciones:
 - Difusión escrita y radial.
 - Conferencias de prensa.
 - Registros audiovisuales.
 - Folletería para cada evento musical.

b)

Segundo Informe:

Informe de Ejecución Presupuestaria y de Actividades que debe entregarse dentro del plazo de tres meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. El informe debe incluir documentación legal, contable y/o tributaria que dé cuenta de ejecución presupuestaria, así como también el informe de actividades por cada componente, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades Componente 1:

- Planificación del período de ejecución total del componente de la capacitación dirigido a docentes y directores musicales locales beneficiarios.
- Planificación de difusión del proceso de postulación para docentes y directores musicales locales.
- Ejecución proceso de postulación de docentes y directores musicales locales.
- Diagnóstico de los postulantes y orquestas (estudiantes, docentes y directores musicales locales).
- Preparación de material pedagógico conforme a conclusiones del diagnóstico.



- Elaboración de registro de documentos administrativos del proceso educativo.
- Ejecución de clases presenciales a estudiantes, docentes y directores.
- Planificación y ejecución de talleres dirigidos a necesidades de cada orquesta.

Verificadores Componente 1:

- Planificación de capacitación a docentes y directores musicales locales (lugar, espacio, periodicidad de clases, horarios, profesor, nº de alumnos, contenidos, recursos pedagógicos, evaluaciones diagnósticas del proceso y final).
- Planificación de los medios o canales de difusión, registros de difusión (cartas, mails, prensa), difusión de la disponibilidad de cupos.
- Fichas de postulación, registro de inscripción docentes y directores musicales.
- Fichas de diagnóstico, fichas de resultados, informe diagnóstico y recopilación del registro de competencias musicales y de formación de cada participante a través de audiencia y entrevista a los estudiantes, currículum y entrevista a los docentes y visita in situ a los directores locales.
- Informe de planificación y ejecución de clases, lista de asistencia.
- Libro de clases, programas de estudios, fichas de los participantes, registro de diagnóstico, registro de asistencia, nómina de alumnos, etc.
- Registros en los documentos administrativos educacionales que den cuenta de la ejecución del componente capacitación, informe de planificación de clases, evaluaciones parciales, entre otros.
- Lista de asistencia, informe de planificación y ejecución de talleres.

Actividades Componente 2:

- Planificación del componente de formación de audiencias.
- Difusión y ejecución de proceso de inscripción para beneficiarios.
- Ejecución de los conciertos educativos y participativos planificados.

Verificadores Componente 2:

- Planificación del componente de formación de audiencias, diseño del repertorio musical, especificando las obras a interpretar. El concierto educativo debe ser acompañado por la reseña formativa musical a cargo del Director de Orquesta que será entregada al público.
- Difusión de disponibilidad de cupos, registro de difusión (cartas, mails, prensa), fichas de inscripción y de postulación.
- Fichas de planificación de talleres, registro del concierto (fotográfico en formato JPG en alta resolución) y registro audiovisual de master (en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), lista de participantes, programa del repertorio musical según los conciertos programados, especificando las obras.

Actividades Componente 3:

- Coordinación y ejecución de ensayos de la Orquesta Regional de Tarapacá.
- Informar sobre el concierto a realizar con 20 días hábiles de anticipación.
- Ejecución de un concierto en la comuna de Iquique y su respectivo registro.
- Ejecución de la estrategia comunicacional.



Verificadores Componente 3:

- Programación de cada uno de los ensayos (lugar, horarios, piezas musicales, tipo de ensayos, parciales o tutti), lista de asistencia a los ensayos del staff de músicos profesionales.
- Informe de concierto con fecha, comuna, localidad, hora, espacio, invitaciones, programa musical y público estimado.
- Difusión de los conciertos, invitaciones, registro audiovisual (master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas) y registro fotográfico (en formato JPG alta resolución).
- Difusión escrita y radial (en prensa escrita, certificado de apariciones radiales), conferencias de prensa (certificación de medios), registro audiovisual (master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), y folletería para cada evento musical.

c)

Tercer Informe:

Informe de Ejecución Presupuestaria y de Actividades que debe entregarse dentro del plazo de seis meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. El informe debe incluir documentación legal, contable y/o tributaria que dé cuenta de ejecución presupuestaria, así como también el informe de actividades por cada componente, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades Componente 1:

- Ejecución de clases a beneficiarios, estudiantes, docentes y directores.

Verificadores Componente 1:

- Registros en los documentos administrativos educacionales que den cuenta de la ejecución del componente capacitación.

Actividades Componente 2:

- Ejecución de conciertos educativos planificados.

Verificadores Componente 2:

- Registro de conciertos educativos (fotográficos formato JPG en alta resolución y registro audiovisual de master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas y edición de 3 minutos en formato DVD con postproducción de imagen y sonido, música original, junto a master editable. Copia en formato MP4 o WAV para subir en registro en la Web), lista de participantes, programa del repertorio musical según los conciertos programados.

Actividades Componente 3:

- Coordinación y ejecución de ensayos de la Orquesta Regional de Tarapacá.
- Informar sobre el concierto a realizar con 20 días hábiles de anticipación.
- Ejecución de un concierto en las Comunas de Iquique, Camiña, Alto Hospicio y Huara, más su respectivo registro.
- Ejecución de la estrategia comunicacional.

Verificadores Componente 3:

- Programación de cada uno de los ensayos (lugar, horarios, piezas musicales, tipo de ensayos, parciales o tutti), lista de asistencia a los ensayos del staff de músicos profesionales.
- Informe de concierto con fecha, comuna, localidad, hora, espacio, invitaciones, programa musical y público estimado.
- Registros de conciertos (fotográficos formato JPG en alta resolución y registro audiovisual de master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas).



Broadcasting de todas las horas grabadas y edición de 3 minutos formato DVD con postproducción de imagen y sonido, música original, junto a master editable. Copia en formato MP4 o WAV para subir en registro en la Web).

- Difusión escrita y radial (en prensa escrita, certificado de apariciones radiales), conferencias de prensa (certificación de medios), registro audiovisual (master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), y folletería para cada evento musical.

d) Cuarto Informe:

Informe de Ejecución Presupuestaria y de Actividades que debe entregarse dentro del plazo de ocho meses contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. El informe debe incluir documentación legal, contable y/o tributaria que dé cuenta de ejecución presupuestaria, así como también el informe de actividades por cada componente, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades Componente 1:

- Ejecución de clases a beneficiarios estudiantes, docentes y directores.
- Evaluación de estudiantes a través de audiciones públicas.
- Evaluación de docentes beneficiarios.
- Entrega de certificación a beneficiarios participantes.

Verificadores Componente 1:

- Registros en los documentos administrativos educacionales que den cuenta de la ejecución del componente capacitación.
- Convocatoria de audición, fichas de inscripción, listas de asistencia, fichas de resultados de la audición.
- Instrumentos de evaluación, fichas resultados, convocatoria de audición, fichas de inscripción, listas de asistencia, fichas de certificación.
- Nómina de la certificación, diploma de la certificación y registro fotográfico.

Actividades Componente 2:

- Ejecución de conciertos educativos planificados.
- Evaluación del componente.

Verificadores Componente 2:

- Registro de conciertos educativos (fotográficos formato JPG en alta resolución y registro audiovisual de master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), listas de los participantes, programa del repertorio musical según los conciertos programados, especificando las obras a interpretar.
- Informe final con evaluación técnica cualitativa y cuantitativa del componente.

Actividades Componente 3:

- Coordinación de ensayos de la Orquesta Regional de Tarapacá.
- Ejecución de un concierto en las Comunas de Colchane, Pozo Almonte y Pica.
- Ejecución de la estrategia comunicacional.

Verificadores Componente 3:

- Programación de fechas y lugares de ensayo.



- Registros de conciertos (fotográficos formato JPG en alta resolución y registro audiovisual de master formato DV CAM o Broadcasting de horas grabadas).
- Difusión escrita y radial (en prensa escrita, certificado de apariciones radiales), conferencias de prensa (certificación de medios), registro audiovisual (master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), y folletería para cada evento musical.

El proveedor debe elaborar un informe final sobre aumento porcentual del número de niños/as, jóvenes y docentes con oportunidades de desarrollo musical. Además el proveedor debe entregar la medición del grado de satisfacción de beneficiarios y del grado de avances de capacitados del Programa, así como informar el aumento porcentual de los beneficiarios con competencia en la apreciación de la música de concierto. Por último, debe entregar una medición del grado de satisfacción de los beneficiarios de formación de audiencias y la medición del aumento progresivo en el acceso de bienes culturales de alto nivel y de cobertura territorial de los mismos en relación al componente de extensión.

Asimismo deberá entregar los siguientes informes:

- Informe final sobre el aumento porcentual del número de niños, niñas, jóvenes y docentes con oportunidades de desarrollo musical.
- Informe de Balance Presupuestario Final del período por componente.
- Informe de los resultados de la encuesta de satisfacción aplicadas.
- Registro de notas de los capacitados y sistematización de datos registrados.
- Informe porcentual de beneficiarios, lista de convocatoria a taller y/o concierto, y lista de asistencia a taller y/o concierto.
- Informe con indicación de números de espectadores por concierto de comunas cubiertas, y registro audiovisual que comprenda los tres componentes (edición de cápsula de 12 minutos, postproducción de imagen y sonido, música original, junto a master editable y 10 copias en formato DVD. Copia en formatos MP4 o WAV para poder subir el registro en la Web).

Asimismo, el proveedor deberá entregar informes mensuales de ejecución presupuestaria y de actividades, que incluyan la documentación legal, contable y tributaria que dé cuenta de la ejecución presupuestaria, así como de las actividades por cada componente.

SÉPTIMO: El Consejo deberá pagar al proveedor, por los servicios encomendados, una suma única y total de **\$ 277.972.000.- (doscientos setenta y siete millones novecientos setenta y dos mil pesos)**, exento de impuesto, de la siguiente manera:

1. Un primer pago, por la suma ascendente a **\$111.188.800.- (ciento once millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos pesos)**, equivalente a un 40% del valor total del contrato, contra entrega del Primer Informe y dentro del plazo señalado en el literal a) de la cláusula precedente.
2. Un segundo pago, por la suma ascendente a **\$100.069.920.- (cien millones sesenta y nueve mil novecientos veinte pesos)**, equivalente al 36% del valor total del contrato, contra entrega del Segundo Informe y dentro del plazo señalado en el literal b) de la cláusula precedente.
3. Un tercer pago, por la suma ascendente a **\$33.356.640.- (treinta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos)**, equivalente a un 12% del valor total del contrato, contra entrega del Tercer Informe y dentro del plazo señalado en el literal c) de la cláusula precedente.
4. Un cuarto pago, por la suma ascendente a **\$33.356.640.- (treinta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos)**, equivalente al 12% del valor total del contrato, contra entrega del Cuarto Informe y dentro del plazo señalado en el literal d) de la cláusula precedente.

de la misma. El proveedor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación en el domicilio señalado en este contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo sin que éstos se hubiesen formulado, el Consejo resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes.

El importe de la multa será pagado directamente al Consejo o bien podrá hacerse efectivo descontando su monto de la garantía vigente o de los pagos que corresponda realizar.

UNDÉCIMO: Término anticipado.

El Consejo le pondrá término al contrato, por un acto administrativo fundado, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Si se disolviera la sociedad contratista por cualquier causa.
3. Si el contratista es declarado en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Si el contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- a. Si el proveedor no destina al personal indicado en su propuesta.
- b. Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- c. Si el proveedor no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d. Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.
- e. Si el proveedor entrega parcialmente los productos/servicios requeridos.
- f. Si la calidad del trabajo no satisface las exigencias mínimas del servicio.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del contrato el Consejo podrá ponerle término anticipado, unilateralmente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo, además, solicitar la indemnización de perjuicios que corresponda conforme las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para el Consejo.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y el Consejo pagará lo efectivamente realizado.

Asimismo, el Consejo se encuentra facultado para poner término anticipado al contrato en cualquier momento, dando el aviso previo a su contraparte con a lo menos 60 días hábiles de anticipación, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

Además ambas partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, el Consejo evaluará si procede cursar los pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados.

DUODÉCIMO: Supervisión del contrato.

Para los efectos de estas bases de licitación, el "requerente" será la Dirección Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El Consejo, con objeto de coordinar y supervisar el correcto cumplimiento del contrato por parte del proveedor, tendrá las siguientes facultades:

1. A través del Departamento de Administración General:



- a. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de los antecedentes originales.
- b. Aprobará los pagos, previo informe de recepción conforme de bienes y/o servicios.
- c. Velará por la vigencia y/o renovación de la garantía de fiel cumplimiento.
- d. Fiscalizará, previo al pago, cumplimiento de la normativa laboral mediante solicitud de certificado de cumplimiento de obligaciones previsionales y laborales.
- e. En caso de proceder las multas, debe calcular su monto y podrá hacerlas efectivas descontando su cuantía de los respectivos pagos.

2. A través del requirente:

- f. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de copias de los antecedentes.
- g. Emitirá un informe de recepción conforme de los productos y/o servicios por parte del proveedor. Este documento versará sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario y será condición para la aprobación de los pagos por el Departamento de Administración General.
- h. En el caso de un incumplimiento total o parcial del contrato por parte del proveedor informará y acompañará antecedentes al Departamento de Administración General mediante un informe fundado de incumplimiento de productos y/o servicios.

3. A través del Departamento Jurídico:

- i. En su caso determinará la aplicación de las multas que correspondan con el mérito del informe de incumplimientos y los antecedentes aportados por el requirente, así como los respectivos descargos formulados por el proveedor.

Por su parte, el proveedor designará un Coordinador que se relacionará con el funcionario designado por el jefe del departamento requirente para coordinar la ejecución del contrato y los efectos a que haya lugar con ocasión del incumplimiento.

El requirente será responsable de la supervisión directa del cumplimiento del contrato.

DECIMO TERCERO: Cesión y Subcontratación.

El proveedor no podrá, en ningún caso, cesar o traspasar total o parcialmente, el presente contrato.

Toda subcontratación de labores relacionadas con el objeto de este contrato debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76º del Reglamento de la Ley Nº 19.886, y ser informada anticipadamente por el proveedor al Consejo, pudiendo éste último objetar dicha subcontratación. Sin perjuicio de lo anterior, las tareas que subcontrate con terceros serán de su exclusiva responsabilidad.

DECIMO CUARTO: Responsabilidad.

El proveedor será responsable de todas las obligaciones contractuales y previsionales de sus empleados y dependientes, de tal manera que el Consejo no asumirá ningún tipo de responsabilidad por incumplimiento de estas obligaciones.

Se deja expresa constancia de que no existe relación laboral alguna entre el personal del proveedor y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

DECIMO QUINTO: Modificación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley Nº 19.886 de Compras Públicas, y el artículo 77º de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de Hacienda, de 2004, el presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre los contratantes.

En su caso, dicha modificación deberá efectuarse a través de un documento escrito, y en forma previa a la expiración de su vigencia.

DECIMO SEXTO: Propiedad Intelectual.

La totalidad de los datos, informaciones, procedimientos y resultados generados producto del servicio encomendado, así como los materiales audiovisuales desarrollados



durante el transcurso del Programa, serán de la exclusiva propiedad del Consejo, sin costo alguno, porque se entienden incluidos en el precio acordado.

El proveedor sólo podrá hacer uso de los mismos para el desarrollo de la actividad objeto de la contratación, siendo necesaria la autorización del Consejo para cualquier otro uso, y no podrá, por lo tanto, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa del Consejo.

Asimismo el proveedor se obliga a no divulgar la información a la que acceda y los hechos o los antecedentes que recopile, con motivo u ocasión de productos/servicios entregados, y deberá velar porque los profesionales y empleados de su dependencia o quien le preste servicios también cumpla con esta obligación de confidencialidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados de la validez, la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que emanen del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someterán a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personería.

La personería de don Luciano Cruz.Coke Carvalho para comparecer en representación del Consejo, consta en el Decreto N° 168, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Firman en señal de aceptación,

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LUCAS SILVA SEPÚLVEDA
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO
DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que irroge el contrato que por esta vía se aprueba a la correspondiente Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE, por el funcionario competente, la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra b) N° 6 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE
MINISTRO PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MFG/ROM
Resol. N° 017/239

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente
- Gabinete Subdirector Nacional
- Departamento Jurídico
- Sección de Compras y Licitaciones (Expediente Completo).
- Unidad de Auditoría
- Secretaría Administrativa y Documental



ACTA

SESION EXTRAORDINARIA

CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO
DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)

GVC*****

REG.ESC.PUB.REP.NO 174 2005 FOJAS: 607-08



En Iquique, Primera Región Tarapacá, República de Chile, a día
Catorce de Enero del año dos mil cinco, ante mí, **MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA**, abogado, Notario Público, Titular de Iquique, con oficio en Aníbal Pinto quinientos cincuenta y cinco, comparece: don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad y Rut número seis millones ochocientos veintinueve mil novecientos noventa y dos raya seis, domiciliado para estos efectos en Avenida Arturo Prat número dos mil ciento veinte, Iquique, compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en reducir a Escritura Pública Acta **SESION EXTRAORDINARIA CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, cuyo tenor es el siguiente: **ACTA SESION EXTRAORDINARIA CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)**
 Iquique, viernes siete de Enero de dos mil cinco. **Asistentes:** Señora Raquel Onetto Calvo; Señor Carlos Merino Pinochet; Señor Patricio Bahamonde Iribarra; Señor Jorge Arenas Charlin; Señor Gustavo Soto Brigas. **TABLA Uno.** Renuncia Gerente General CORDUNAP; Dos. Nombramiento Gerente General CORDUNAP. **Punto número Uno.** Con fecha tres de enero de dos mil cinco se recibió carta del señor Rolando Muñoz Rojas, quien ha presentado su renuncia al cargo de Gerente General de CORDUNAP

debido a que asume funciones en otra institución. No obstante, el señor Muñoz Rojas seguirá en sus funciones hasta el día dieciséis de enero de dos mil cinco, fecha en la que asumirá el nuevo Gerente. En la presente sesión el Gerente General saliente presentó al Directorio un documento con la gestión desarrollada durante su ejercicio del cargo de Gerente General de CORDUNAP. **Punto número dos.** Ante la renuncia del señor Rolando Muñoz Rojas al cargo de Gerente General de la CORDUNAP, se nombra por unanimidad de los miembros del Directorio al señor Lucas Silva Sepúlveda como Gerente General, asumiendo su cargo a contar de 17 de enero de dos mil cinco. Por acuerdo del Directorio se delegan en el Gerente General las siguientes atribuciones: Uno) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles. Dos) Otorgar cancelaciones y recibos. Tres) Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones, modificarlos y ponerles término. Cuatro) Estipular en cada contrato que se celebre, los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes, en base a los parámetros establecidos por el Directorio. Cinco) Celebrar contrato de cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito, de ahorro en moneda nacional y extranjera en cualquier institución del mercado financiero formal o bancario, girar en dichas cuentas, conocer los saldos e impugnarlos, retirar talonarios de cheques y aprobar saldos. Seis) Girar, aceptar y reaceptar, endosar, avalar, protestar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y documentos negociables en general. Siete) Cobrar, percibir, otorgar recibos de dinero, ceder y entregar documentos en custodia y en garantía. Ocho) Contratar seguros, pagar las primas, aprobar las liquidaciones de seguros y percibir el valor de

Lucas Silva Sepúlveda



MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA
NOTARIO PUBLICO

608



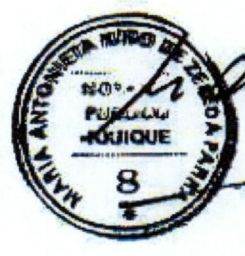
las pólizas. Nueve) Encomendar a terceros la adquisición e importación de artículos, mercaderías y enseres, destinados exclusivamente a las actividades de la Corporación. Diez) Celebrar contratos de prestación de servicios a honorarios, celebrar convenios de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales. Once) Celebra contrato de fletes, transportes y otros que fueren necesarios. Doce) Representación judicial y extrajudicial de la Corporación. Trece) Representación en todos los asuntos y negocios de cualquier naturaleza que sean y que actualmente tenga pendiente o le ocurran en lo sucesivo ante cualquier autoridad o corporación, ya sea civil, judicial o administrativa. Catorce) Exigir rendición de cuentas. Quince) Firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque. Dieciséis) Recibir correspondencia, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuando al mandante se le adeude o adeudase por cualquier razón o título y otorgue recibos y cancelaciones. Con la nueva designación del Gerente General de CORDUNAP, se procederá a cambiar las firmas que se encuentran registradas en bancos u otras instituciones, para lo cual se hará entrega de copia autorizada de la presente acta reducida a escritura pública al Tesorero señor Patricio Bahamonde. Se acuerda que dentro de una semana a contar de esta fecha se realice una ceremonia en la cual, ante la comunidad, el señor Rolando Muñoz Rojas haga entrega a través de un acta de su cargo y asuma el nuevo Gerente General de CORDUNAP, señor Lucas Silva Sepúlveda. Sin más que tratar, se levanta la sesión; autorizando al señor Secretario General de CORDUNAP, señor Gustavo Soto R. para que reduzca a escritura pública la



presente acta. En conformidad firman: Carlos Merino Pinochet, Presidente; Raquel Onetto Calvo, Director; Jorge Arenas Charlin, Director, Patricio Bahamonde Ibarra, Tesorero; y Gustavo A. Soto Bringas, Secretario. Conforme con Acta del Libro de Actas de fojas diecinueve vuelta al veinte vueltya diez, documento tenido a la vista y devuelto a interesados. EN COMPROBANTE Y PREVIA LECTURA, FIRMA EL COMPARECIENTE. SE DA COPIA. DOY FE.

Gusto B.

 GUSTAVO SOTO BRINGAS



Manuela A. Niño de Espada

DN\$20.000.-

CONFORME CON SU ORIGINAL CORPIENTE A FS. 607.
 N° 194 DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 TOMO ENERO - FEBRERO DEL AÑO 2005 DEL
 NOTARIO DE ESTA CIUDAD DON MANUELA A. NIÑO DE

LIQUIDE, 28 ABR 2009

CERTIFICO: Que este documento, que consta de 24 fojas, es fotocopia fiel de fotocopia legalizada a la vista y devuelto al interesado.

22 SEP 2010





MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

Centro Cultural de Alto Hospicio
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Archivo Prognose

MEMO N°: 00136/2013

MATERIA: Envío Información Solicitada

Alto Hospicio, Martes 14 de Mayo del 2013.

DE : SAMANTA GARCIA LAZO
COORDINADORA CENTRO CULTURAL DE ALTO HOSPICIO

A : OSALDO ZENTENO PINTO
DIRECTOR DE DEPORTE Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A : HUGO VILCHES FUENTES
DIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Estimados adjunto los siguientes documentos según lo solicitado:

- ▣ Contrato de Prestación de Servicios entre el Consejo y la Corporación Privada para el Desarrollo de La Universidad Arturo Prat (Cordunap)
- ▣ Exenta N° 1383 del 10.04.2013 Aprueba Contrato
- ▣ Documento Legal donde autoriza al Señor Lucas Silva Sepúlveda para ser Representante de la Condunap.

Atte.



[Handwritten signature]
SAMANTA GARCIA LAZO

COORDINADORA
CENTRO CULTURAL ALTO HOSPICIO

C.c.: Archivo
Sr.: Director de Deporte y Cultura
Sr.: Director de Jurídico



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO
DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)**

En Valparaíso, a 27 de marzo de 2013, comparece, por una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT N° 60.901.002-9, en adelante, el Consejo, representado por su Ministro Presidente, don **LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y por la otra parte, **CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)**, RUT N° 73.832.700-4, en adelante, el proveedor, representado por su Gerente General don **LUCAS SILVA SEPÚLVEDA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Playa Brava N° 3256, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, quienes vienen por el presente acto en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.

En el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Gobierno Regional de Tarapacá para la ejecución del programa denominado "Programa de capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto", por la suma total de \$1.219.295.000.- que será financiado con cargo al Código B.I.P. 30114245-0 Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, Asignación 218, para los años 2012, 2013 y 2014.

En este contexto, con miras a la exitosa ejecución de actividades previstas en el proyecto Sello Regional, que pretende contribuir al desarrollo regional aportando al mayor acceso a bienes artísticos y culturales de sus habitantes, al dotar de una obra emblemática cultural, material o inmaterial a cada región, sostenible en el tiempo y que fortalezca los elementos identitarios locales, el Consejo será responsable de la correcta ejecución del Programa de capacitación para niños, niñas, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto para cuyo efecto se requiere contratar su implementación.

SEGUNDO: Servicios.

Por el presente contrato, el Consejo encomienda al proveedor la prestación del servicio de implementación del Programa de capacitación para niños, niñas, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto, en adelante, "el Programa", el cual comprende:

- a) **Capacitación.**
Formación de niños, niñas, jóvenes y directores de orquestas infantiles y juveniles de la región en el ámbito de la música de concierto, con profesionales capacitados

JGM

y contratados para la ejecución e implementación del Programa, quienes brindarán atención preferencial y exclusiva a su formación.

b) Formación de Audiencias.

Busca estimar y facilitar el aprendizaje de lenguajes artísticos y la apreciación más acabada de la música de concierto, a través de un sistema metodológico-didáctico de proyección, conectando al auditor con el producto artístico de tal manera que lo pueda entender y apreciar.

c) Extensión.

Brindar el acceso a la ciudadanía de bienes de consumo cultural del más alto nivel a través de conciertos para diferentes tipos de audiencia, los que serán realizados por los profesionales contratados. Se dará cobertura territorial a distintas comunas de la región, realizando conciertos de temporada en las capitales provinciales.

El proveedor acepta las labores encomendadas, y se obliga a ejecutarlas de acuerdo a las estipulaciones del contrato, requerimientos técnicos y su propuesta de trabajo, que forman parte integrante del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos.

El proyecto Sello Regional Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá consiste en un "Programa de Capacitación para niños/as, jóvenes y docentes en el ámbito de la música de concierto", capaz de constituirse en una plataforma para el mejoramiento de la calidad y desarrollo musical de la Región de Tarapacá.

Dicho Programa considera en su estrategia educativa la intervención directa con músicos profesionales, quienes deberán contribuir al desarrollo de talentos de la región, docentes, directores e integrantes de las orquestas juveniles existentes en cada una de las comunas de la Región; asimismo a niños, jóvenes que demuestren de manera notable, condiciones musicales que han surgido o puedan surgir bajo el alero de colegios u organizaciones.

El objetivo de este Programa es generar oportunidades de formación y desarrollo musical para las comunas de la Región, fortaleciendo las diversas expresiones musicales, para lo cual deben desarrollarse los componentes y productos que se describen a continuación.

CUARTO: Actividades.

En cumplimiento de los servicios, el proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

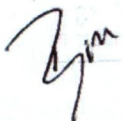
a) Capacitación.

a.1) Programas especializados de clases de perfeccionamiento a estudiantes.

- Postulación de estudiantes.
- Diagnóstico de estudiantes.
- Clases directas a los estudiantes.
- Evaluación de estudiantes a través de audiciones públicas.
- Entrega de certificaciones.
- Evaluación de los docentes.

a.2) Perfeccionamiento a docentes de orquestas infantiles juveniles de la Región.

- Postulación de docentes.
- Diagnóstico de postulantes.
- Preparación de material pedagógico conforme a conclusiones del diagnóstico.
- Clases presenciales.



- Evaluación y certificación de participación en el Programa.

a.3) Perfeccionamiento a directores de orquestas infantiles juveniles.

- Postulación de directores.
- Diagnóstico de postulantes y orquestas.
- Preparación de material pedagógico conforme a conclusiones del diagnóstico.
- Talleres dirigidos a las necesidades de cada orquesta.
- Evaluación y certificación de participación en el Programa.

b) Formación de Audiencias.

Busca estimar y facilitar el aprendizaje de lenguajes artísticos y la apreciación más acabada de la música de concierto, a través de un sistema metodológico-didáctico de proyección, conectando al auditor con el producto artístico.

b.1) Talleres de apreciación artística.

Los talleres están orientados a un trabajo con niños, jóvenes, padres y apoderados correspondientes al sistema educativo. La tarea es despertar el interés y gusto en la participación de acciones artísticas. Estimularlos para que asimilen este ejercicio como un elemento constitutivo de su completa formación, logrando la creación del hábito cultural, lo cual se desarrolla a través de conciertos educacionales.

Para estos efectos deberán realizarse las siguientes actividades:

- Inscripciones, previa invitación a colegios e instituciones educativas, sociales o culturales a participar del Programa.
- Inducción a una apreciación de la música de conciertos a través de conciertos educativos y participativos.

c) Extensión.

c.1) Cartelera musical permanente en la Provincia de Iquique.

La cartelera musical consiste en la realización de conciertos gratuitos vinculados a celebraciones e hitos relevantes durante el año.

c.2) Conciertos en la Provincia del Tamarugal.

Los conciertos tienen como objetivo descentralizar la región de su capital regional, y llevar bienes de consumo cultural a las comunas de la Provincia del Tamarugal. Estos conciertos deben ser gratuitos.

c.3) Plan de medios.

Este plan consiste en implementar estrategias comunicacionales para posicionar el programa en la comunidad y así, dar mayores oportunidades de participación de la ciudadanía. Para estos efectos deberán realizarse las siguientes actividades:

- Difusión escrita y radial.
- Conferencias de prensa.
- Registros audiovisuales del periodo.
- Folletería para cada evento musical.

QUINTO: Contrataciones, Infraestructura y Equipamiento.

Para el adecuado desarrollo de las actividades, el proveedor debe contratar 37 personas, de las cuales 34 corresponderán al staff de músicos profesionales y 3 al equipo de gestión y administración del Programa.

Para contratar al staff de músicos profesionales, se convocara a concurso público, cuyas Bases se acordaran entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el proveedor, el que deberá, además, dar estricto cumplimiento a las normas del Código del Trabajo.

I. Músicos profesionales.

Se debe contratar una estructura de profesionales docentes-intérpretes que funcione bajo el modelo de música orquestal, de manera que se otorguen conocimientos y aprendizajes individuales y colectivos. Dichos profesionales deberán realizar labores en las Provincias de Iquique y el Tamarugal, con el objeto de cubrir las necesidades de los beneficiarios del Programa. Se detallan los siguientes profesionales:

Cuerdas:

1 Concertino. Renta bruta mínima mensual: \$1.069.872.-
1 Asistente de Concertino. Renta bruta mínima mensual: \$950.997.-
4 Principales (Violín II, Viola, Violoncello, Contrabajo).
Renta bruta mínima mensual: \$832.123.-
13 Tuttis (3 Violines I, 3 Violines II, 3 Violas, 3 Violoncellos, 1 Contrabajo).
Renta bruta mínima mensual: \$713.248.-

Vientos:

4 Principales (Oboe, Flauta, Clarinete, Fagot). Renta bruta mínima mensual: \$832.123.-
4 Tuttis (Oboe, Flauta, Clarinete, Fagot). Renta bruta mínima mensual: \$713.248.-

Bronces:

3 Principales (Trompeta, Corno, Trombón). Renta bruta mínima mensual: \$832.123.-
2 Tuttis (Trompeta, Corno). Renta bruta mínima mensual: \$713.248.-

Percusión:

1 Principal. Renta bruta mínima mensual: \$832.123.-

Director:

1 Director Titular. Renta bruta mínima mensual: \$1.426.496.-

II. Equipo de gestión y administración.

Será la estructura que permitirá gestionar y administrar recursos y actividades de acuerdo al programa de trabajo a través del cual se implementará el Programa "Sello Regional" del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá.

Su objetivo será desarrollar la ejecución del proyecto en términos eficientes, otorgando las garantías necesarias, en coordinación con el Consejo, para el buen funcionamiento de la orquesta profesional regional en sus actividades de capacitación y difusión.

El equipo de gestión y administración se encontrará integrado por un gestor programático, un coordinador pedagógico y un profesional contable.

III. Infraestructura.

Además resulta indispensable contar con una infraestructura donde se pueda reunir a sus integrantes, realizar ensayos y programar actividades, para cuyo efecto el proveedor debe contar, a lo menos, con espacio físico para componente capacitación (alumnos, docentes

y directores), componente formación de audiencias (conciertos educativos), y componente extensión (conciertos en las Provincias de Iquique y el Tamarugal).

Los requerimientos del espacio físico para el componente capacitación son los siguientes:

- Salas de clases individuales que tengan la disponibilidad de horas para realizar las actividades sin inconvenientes, tanto en Provincia de Iquique como el Tamarugal.
- Salas de clases deben estar bien iluminadas y calefaccionadas, y tener un sistema acústico apropiado.

Los requerimientos componente formación de audiencias y extensión son los siguientes:

- Salón o sala mayor de ensayos para la orquesta profesional y espacios adecuados para guardar instrumentos, que cuenten con los resguardos necesarios tanto para la mantención de ellos como para la seguridad ante robos u otros eventos.
- Escenarios adecuados para las presentaciones.
- Salón principal que cuente con el tamaño, disposición y comodidad de asistentes para llevar a cabo presentaciones masivas.

La coordinación del lugar debe permitir la implementación y funcionamiento del programa en forma eficiente, es decir, que en los horarios de ensayos y presentaciones el lugar esté disponible, en las condiciones necesarias, por los tiempos que sea requerido. A su vez, el lugar para el desarrollo del programa debe estar ubicado estratégicamente, de manera de permitir que el Staff de profesionales, como los usuarios y participantes de las actividades que se realicen, puedan movilizarse en forma rápida y segura al recinto.

IV. Equipamiento.

El proveedor adjudicado debe realizar una adquisición inicial en equipamiento por la suma de **\$7.106.900.- (siete millones ciento seis mil novecientos pesos)**, que será efectuada a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que adquirirá la propiedad de los bienes que componen el equipamiento. Dicha adquisición contempla lo siguiente:

- Atriles de partitura:

Se requiere 25 atriles de partitura tomado modelo tipo BST310.

Las características son: Atril de partitura tomado, con un soporte de tres patas de gran resistencia y liviano peso. De superficie perforada, color negro, posibilidad de desmontarse en dos piezas.

- Atril de partitura:

Se requiere 01 Atril de partitura para el Director, del tipo BS1311.

Las características son gran resistencia y poco peso. Desmontable y con superficie de latón plegable.

- Timbales:

Se sugiere TIMBALES 26"/29".

- Sistema de Amplificación:

Este sistema de amplificación será necesario para poder realizar la extensión del Programa de Capacitación, así como para mantener la autonomía en la realización de dichas actividades, no teniendo que recurrir siempre a los apoyos de terceros, de acuerdo al siguiente requerimiento:

1 Consola profesional 24 ch
1 Crossover 3 Vías
1 Ecuilizador 31 bandas stereo
2 Cajas acústicas concert 2 vías 4 ohms
4 Monitores de 15" 200 watts
2 Subwoofer Pasivo-18"-400W
2 Power 800 Watts 4ohms
8 Micrófonos Condensadores 2X Set
1 Micrófono Cardioide
5 Micrófonos Instrumento Percusión
16 Pedestales de micrófono
1 Multipar 24 Ch x 30 mt.
25 Cables de micrófono XLR
8 Cable de parlante 15 mt. Spek On
6 Cable XRL 1 mt.

SEXTO: Informes y Plazos.

En cumplimiento de los servicios, el proveedor deberá entregar los siguientes informes:

a) Primer Informe:

Informe de Ejecución Presupuestaria y de Actividades que debe entregarse dentro del plazo de un mes contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respetivo contrato. El informe incluirá documentación legal, contable y/o tributaria que dé cuenta de ejecución presupuestaria, así como también el informe de actividades por cada componente, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades Componente 1:

- Participación en proceso concursal para elegir staff de músicos profesionales.
- Contratación de staff de 34 músicos y 03 profesionales del área administrativa.
- Adquisición de inversión inicial.
- Arrendamiento de espacio de ensayo de la Orquesta Regional de Tarapacá.
- Planificación del período de ejecución total del componente de la capacitación dirigido a estudiantes.
- Planificación de difusión de cupos, difundir y ejecutar el proceso de postulación para estudiantes beneficiarios del componente de capacitación.

Verificadores Componente 1:

- Acta del proceso del concurso.
- Contratos firmados por profesionales.
- Facturas pagadas de inversión inicial.
- Contrato de arrendamiento de espacio de ensayo a utilizar.
- Planificación de capacitación a los estudiantes (lugar, espacio, periodicidad de clases, horarios, profesor, n° de alumnos, contenidos, recursos pedagógicos, evaluaciones diagnósticas del proceso y final).
- Planificación de los medios o canales de difusión, registros de difusión (cartas, mails, prensa), fichas de postulación, registros de inscripción de estudiantes.

Actividades Componente 2:

- Planificar difusión del proceso de postulación del componente de formación de audiencias, indicando la orientación de los potenciales beneficiarios vinculados a instituciones educativas, sociales o culturales.

gm

Verificadores Componente 2:

- Planificación de los medios y/o canales de difusión del proceso de postulación para el componente de formación de audiencias, identificando en una nómina a los potenciales beneficiarios.

Actividades Componente 3:

- Planificar los conciertos en Comunas de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte, Camiña, Pica, Huara, Colchane.
- Planificación de registros audiovisuales.
- Elaboración de diseños de folletería para los conciertos.
- Planificación de estrategia comunicacional para posicionamiento en la Región.

Verificadores Componente 3:

- Planificación de conciertos (fecha, hora, espacio, comunas, localidad y/o lugar, público estimado).
- Planificación de registros audiovisuales (fechas, recursos técnicos y humanos).
- Diseño digital de folletería (formato JPG) con visación del Consejo.
- Entrega de planificación que contenga las siguientes especificaciones:
 - Difusión escrita y radial.
 - Conferencias de prensa.
 - Registros audiovisuales.
 - Folletería para cada evento musical.

b) Segundo Informe:

Informe de Ejecución Presupuestaria y de Actividades que debe entregarse dentro del plazo de tres meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. El informe debe incluir documentación legal, contable y/o tributaria que dé cuenta de ejecución presupuestaria, así como también el informe de actividades por cada componente, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades Componente 1:

- Planificación del período de ejecución total del componente de la capacitación dirigido a docentes y directores musicales locales beneficiarios.
- Planificación de difusión del proceso de postulación para docentes y directores musicales locales.
- Ejecución proceso de postulación de docentes y directores musicales locales.
- Diagnóstico de los postulantes y orquestas (estudiantes, docentes y directores musicales locales).
- Preparación de material pedagógico conforme a conclusiones del diagnóstico.
- Elaboración de registro de documentos administrativos del proceso educativo.
- Ejecución de clases presenciales a estudiantes, docentes y directores.
- Planificación y ejecución de talleres dirigidos a necesidades de cada orquesta.

Verificadores Componente 1:

- Planificación de capacitación a docentes y directores musicales locales (lugar, espacio, periodicidad de clases, horarios, profesor, n° de alumnos, contenidos, recursos pedagógicos, evaluaciones diagnósticas del proceso y final).
- Planificación de los medios o canales de difusión, registros de difusión (cartas, mails, prensa), difusión de la disponibilidad de cupos.
- Fichas de postulación, registro de inscripción docentes y directores musicales.
- Fichas de diagnóstico, fichas de resultados, informe diagnóstico y recopilación del registro de competencias musicales y de formación de cada participante a

Zm

través de audiencia y entrevista a los estudiantes, curriculum y entrevista a los docentes y visita in situ a los directores locales.

- Informe de planificación y ejecución de clases, lista de asistencia.
- Libro de clases, programas de estudios, fichas de los participantes, registro de diagnóstico, registro de asistencia, nómina de alumnos, etc.
- Registros en los documentos administrativos educacionales que den cuenta de la ejecución del componente capacitación, informe de planificación de clases, evaluaciones parciales, entre otros.
- Lista de asistencia, informe de planificación y ejecución de talleres.

Actividades Componente 2:

- Planificación del componente de formación de audiencias.
- Difusión y ejecución de proceso de inscripción para beneficiarios.
- Ejecución de los conciertos educativos y participativos planificados.

Verificadores Componente 2:

- Planificación del componente de formación de audiencias, diseño del repertorio musical, especificando las obras a interpretar. El concierto educativo debe ser acompañado por la reseña formativa musical a cargo del Director de Orquesta que será entregada al público.
- Difusión de disponibilidad de cupos, registro de difusión (cartas, mails, prensa), fichas de inscripción y de postulación.
- Fichas de planificación de talleres, registro del concierto (fotográfico en formato JPG en alta resolución) y registro audiovisual de master (en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), lista de participantes, programa del repertorio musical según los conciertos programados, especificando las obras.

Actividades Componente 3:

- Coordinación y ejecución de ensayos de la Orquesta Regional de Tarapacá.
- Informar sobre el concierto a realizar con 20 días hábiles de anticipación.
- Ejecución de un concierto en la comuna de Iquique y su respectivo registro.
- Ejecución de la estrategia comunicacional.

Verificadores Componente 3:

- Programación de cada uno de los ensayos (lugar, horarios, piezas musicales, tipo de ensayos, parciales o tutti), lista de asistencia a los ensayos del staff de músicos profesionales.
- Informe de concierto con fecha, comuna, localidad, hora, espacio, invitaciones, programa musical y público estimado.
- Difusión de los conciertos, invitaciones, registro audiovisual (master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas) y registro fotográfico (en formato JPG alta resolución).
- Difusión escrita y radial (en prensa escrita, certificado de apariciones radiales), conferencias de prensa (certificación de medios), registro audiovisual (master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), y folleteria para cada evento musical.

c) Tercer Informe:

Informe de Ejecución Presupuestaria y de Actividades que debe entregarse dentro del plazo de seis meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. El informe debe incluir documentación legal, contable y/o tributaria que dé cuenta de ejecución presupuestaria, así como también el informe de actividades por cada componente, de acuerdo al siguiente detalle:

3m

Actividades Componente 1:

- Ejecución de clases a beneficiarios, estudiantes, docentes y directores.

Verificadores Componente 1:

- Registros en los documentos administrativos educacionales que den cuenta de la ejecución del componente capacitación.

Actividades Componente 2:

- Ejecución de conciertos educativos planificados.

Verificadores Componente 2:

- Registro de conciertos educativos (fotográficos formato JPG en alta resolución y registro audiovisual de master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas y edición de 3 minutos en formato DVD con postproducción de imagen y sonido, música original, junto a master editable. Copia en formato MP4 o WAV para subir en registro en la Web), lista de participantes, programa del repertorio musical según los conciertos programados.

Actividades Componente 3:

- Coordinación y ejecución de ensayos de la Orquesta Regional de Tarapacá.
- Informar sobre el concierto a realizar con 20 días hábiles de anticipación.
- Ejecución de un concierto en las Comunas de Iquique, Camiña, Alto Hospicio y Huara, más su respectivo registro.
- Ejecución de la estrategia comunicacional.

Verificadores Componente 3:

- Programación de cada uno de los ensayos (lugar, horarios, piezas musicales, tipo de ensayos, parciales o tutti), lista de asistencia a los ensayos del staff de músicos profesionales.
- Informe de concierto con fecha, comuna, localidad, hora, espacio, invitaciones, programa musical y público estimado.
- Registros de conciertos (fotográficos formato JPG en alta resolución y registro audiovisual de master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas y edición de 3 minutos formato DVD con postproducción de imagen y sonido, música original, junto a master editable. Copia en formato MP4 o WAV para subir en registro en la Web).
- Difusión escrita y radial (en prensa escrita, certificado de apariciones radiales), conferencias de prensa (certificación de medios), registro audiovisual (master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), y folletería para cada evento musical.

d) Cuarto Informe:

Informe de Ejecución Presupuestaria y de Actividades que debe entregarse dentro del plazo de ocho meses contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. El informe debe incluir documentación legal, contable y/o tributaria que dé cuenta de ejecución presupuestaria, así como también el informe de actividades por cada componente, de acuerdo al siguiente detalle:

Actividades Componente 1:

- Ejecución de clases a beneficiarios estudiantes, docentes y directores.
- Evaluación de estudiantes a través de audiciones públicas.

Bm

- Evaluación de docentes beneficiarios.
- Entrega de certificación a beneficiarios participantes.

Verificadores Componente 1:

- Registros en los documentos administrativos educacionales que den cuenta de la ejecución del componente capacitación.
- Convocatoria de audición, fichas de inscripción, listas de asistencia, fichas de resultados de la audición.
- Instrumentos de evaluación, fichas resultados, convocatoria de audición, fichas de inscripción, listas de asistencia, fichas de certificación.
- Nómina de la certificación, diploma de la certificación y registro fotográfico.

Actividades Componente 2:

- Ejecución de conciertos educativos planificados.
- Evaluación del componente.

Verificadores Componente 2:

- Registro de conciertos educativos (fotográficos formato JPG en alta resolución y registro audiovisual de master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), listas de los participantes, programa del repertorio musical según los conciertos programados, especificando las obras a interpretar.
- Informe final con evaluación técnica cualitativa y cuantitativa del componente.

Actividades Componente 3:

- Coordinación de ensayos de la Orquesta Regional de Tarapacá.
- Ejecución de un concierto en las Comunas de Colchane, Pozo Almonte y Pica.
- Ejecución de la estrategia comunicacional.

Verificadores Componente 3:

- Programación de fechas y lugares de ensayo.
- Registros de conciertos (fotográficos formato JPG en alta resolución y registro audiovisual de master formato DV CAM o Broadcasting de horas grabadas).
- Difusión escrita y radial (en prensa escrita, certificado de apariciones radiales), conferencias de prensa (certificación de medios), registro audiovisual (master en formato DV CAM o Broadcasting de todas las horas grabadas), y folletería para cada evento musical.

El proveedor debe elaborar un informe final sobre aumento porcentual del número de niños/as, jóvenes y docentes con oportunidades de desarrollo musical. Además el proveedor debe entregar la medición del grado de satisfacción de beneficiarios y del grado de avances de capacitados del Programa, así como informar el aumento porcentual de los beneficiarios con competencia en la apreciación de la música de concierto. Por último, debe entregar una medición del grado de satisfacción de los beneficiarios de formación de audiencias y la medición del aumento progresivo en el acceso de bienes culturales de alto nivel y de cobertura territorial de los mismos en relación al componente de extensión.

Asimismo deberá entregar los siguientes informes:

- Informe final sobre el aumento porcentual del número de niños, niñas, jóvenes y docentes con oportunidades de desarrollo musical.
- Informe de Balance Presupuestario Final del período por componente.
- Informe de los resultados de la encuesta de satisfacción aplicadas.
- Registro de notas de los capacitados y sistematización de datos registrados.

Zm

- Informe porcentual de beneficiarios, lista de convocatoria a taller y/o concierto, y lista de asistencia a taller y/o concierto.
- Informe con indicación de números de espectadores por concierto de comunas cubiertas, y registro audiovisual que comprenda los tres componentes (edición de cápsula de 12 minutos, postproducción de imagen y sonido, música original, junto a master editable y 10 copias en formato DVD. Copia en formatos MP4 o WAV para poder subir el registro en la Web).

Asimismo, el proveedor deberá entregar informes mensuales de ejecución presupuestaria y de actividades, que incluyan la documentación legal, contable y tributaria que dé cuenta de la ejecución presupuestaria, así como de las actividades por cada componente.

SÉPTIMO: El Consejo deberá pagar al proveedor, por los servicios encomendados, una suma única y total de \$ 277.972.000.- (**doscientos setenta y siete millones novecientos setenta y dos mil pesos**), exento de impuesto, de la siguiente manera:

1. Un primer pago, por la suma ascendente a \$111.188.800.- (**ciento once millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos pesos**), equivalente a un 40% del valor total del contrato, contra entrega del Primer Informe y dentro del plazo señalado en el literal a) de la cláusula precedente.
2. Un segundo pago, por la suma ascendente a \$100.069.920.- (**cien millones sesenta y nueve mil novecientos veinte pesos**), equivalente al 36% del valor total del contrato, contra entrega del Segundo Informe y dentro del plazo señalado en el literal b) de la cláusula precedente.
3. Un tercer pago, por la suma ascendente a \$33.356.640.- (**treinta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos**), equivalente a un 12% del valor total del contrato, contra entrega del Tercer Informe y dentro del plazo señalado en el literal c) de la cláusula precedente.
4. Un cuarto pago, por la suma ascendente a \$33.356.640.- (**treinta y tres millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos**), equivalente al 12% del valor total del contrato, contra entrega del Cuarto Informe y dentro del plazo señalado en el literal d) de la cláusula precedente.

Los pagos correspondientes deben efectuarse previa recepción conforme de los servicios, emitida por la jefatura requirente, que certifique la correcta, oportuna y completa ejecución de los servicios entregados, una vez verificado el cumplimiento de la normativa laboral por parte del proveedor mediante certificado otorgado por la Dirección del Trabajo.

En el evento que los servicios sean recepcionados conforme, se procederá al pago dentro de 30 días corridos contados desde la recepción del correspondiente documento tributario en la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo.

La factura se extenderá a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, con domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso, en Plaza Sotomayor N° 233, y deberán ser entregadas en la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo, ubicada en la misma dirección antes señalada.

Con todo, las partes acuerdan expresamente prorrogar por un término máximo de 30 días corridos, contados desde su recepción, el plazo que confiere la ley para formular reclamo contra el contenido de la factura puesto en conocimiento del emisor por carta certificada, conjuntamente con su devolución, según lo autoriza el artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.983, que regula transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Gu

OCTAVO: Vigencia.

El presente instrumento entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por un plazo total de diez meses desde esa fecha, hasta el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

El proveedor tendrá un plazo máximo de ocho meses para la ejecución del servicio y debe ajustarse al Cronograma de Actividades establecido en las Bases de Licitación Pública.

NOVENO: Garantía de cumplimiento.

Con objeto de garantizar el "fiel y oportuno cumplimiento" de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y estado al día en el pago de las obligaciones laborales del contratante, el proveedor entrega por el presente acto al Consejo una Boleta de Garantía N° 0430737 del Banco BCI, por la suma total de **\$13.898.600.- (trece millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos pesos)**, procediendo su devolución siempre que se haya certificado el total cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.

La garantía referida queda en poder del Consejo y podrá ser ejecutada sin forma de juicio, en caso de incumplimiento o de cumplimiento tardío del presente contrato.

DÉCIMO: Multas.

El incumplimiento con el plazo de entrega de productos/servicios por parte del proveedor, su mala calidad, entrega en condiciones distintas a la contratada o parciales, o cualquier infracción o incumplimiento de obligaciones emanadas del contrato, podrán dar lugar a la aplicación de multas equivalentes al 5% del valor total del contrato, por cada día de atraso o retardos en la entrega, o por cada evento de infracción contractual, según sea el caso.

Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito o por fuerza mayor, en cuyo caso el Consejo podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato, si fuere necesario, mediante correspondiente acto administrativo, por el término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación por escrito del proveedor, y calificación conforme por parte del Consejo, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

Si el Consejo considera que existe mérito suficiente para aplicación de multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor indicando el monto y los fundamentos de la misma. El proveedor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación en el domicilio señalado en este contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo sin que éstos se hubiesen formulado, el Consejo resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes.

El importe de la multa será pagado directamente al Consejo o bien podrá hacerse efectivo descontando su monto de la garantía vigente o de los pagos que corresponda realizar.

UNDÉCIMO: Término anticipado.

El Consejo le pondrá término al contrato, por un acto administrativo fundado, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
2. Si se disolviera la sociedad contratista por cualquier causa.

3. Si el contratista es declarado en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Si el contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- a. Si el proveedor no destina al personal indicado en su propuesta.
- b. Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- c. Si el proveedor no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d. Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.
- e. Si el proveedor entrega parcialmente los productos/servicios requeridos.
- f. Si la calidad del trabajo no satisface las exigencias mínimas del servicio.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del contrato el Consejo podrá ponerle término anticipado, unilateralmente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo, además, solicitar la indemnización de perjuicios que corresponda conforme las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para el Consejo.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y el Consejo pagará lo efectivamente realizado.

Asimismo, el Consejo se encuentra facultado para poner término anticipado al contrato en cualquier momento, dando el aviso previo a su contraparte con a lo menos 60 días hábiles de anticipación, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

Además ambas partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, el Consejo evaluará si procede cursar los pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados.

DUODÉCIMO: Supervisión del contrato.

Para los efectos de estas bases de licitación, el "requirente" será la Dirección Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El Consejo, con objeto de coordinar y supervisar el correcto cumplimiento del contrato por parte del proveedor, tendrá las siguientes facultades:

1. A través del Departamento de Administración General:

- a. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de los antecedentes originales.
- b. Aprobará los pagos, previo informe de recepción conforme de bienes y/o servicios.
- c. Velará por la vigencia y/o renovación de la garantía de fiel cumplimiento.
- d. Fiscalizará, previo al pago, cumplimiento de la normativa laboral mediante solicitud de certificado de cumplimiento de obligaciones previsionales y laborales.
- e. En caso de proceder las multas, debe calcular su monto y podrá hacerlas efectivas descontando su cuantía de los respectivos pagos.

2. A través del requirente:

- f. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de copias de los antecedentes.

- g. Emitirá un informe de recepción conforme de los productos y/o servicios por parte del proveedor. Este documento versará sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario y será condición para la aprobación de los pagos por el Departamento de Administración General.
- h. En el caso de un incumplimiento total o parcial del contrato por parte del proveedor informará y acompañará antecedentes al Departamento de Administración General mediante un informe fundado de incumplimiento de productos y/o servicios.

3. A través del Departamento Jurídico:

- i. En su caso determinará la aplicación de las multas que correspondan con el mérito del informe de incumplimientos y los antecedentes aportados por el requirente, así como los respectivos descargos formulados por el proveedor.

Por su parte, el proveedor designará un Coordinador que se relacionará con el funcionario designado por el jefe del departamento requirente para coordinar la ejecución del contrato y los efectos a que haya lugar con ocasión del incumplimiento.

El requirente será responsable de la supervisión directa del cumplimiento del contrato.

DECIMO TERCERO: Cesión y Subcontratación.

El proveedor no podrá, en ningún caso, cesar o traspasar total o parcialmente, el presente contrato.

Toda subcontratación de labores relacionadas con el objeto de este contrato debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 19.886, y ser informada anticipadamente por el proveedor al Consejo, pudiendo éste último objetar dicha subcontratación. Sin perjuicio de lo anterior, las tareas que subcontrate con terceros serán de su exclusiva responsabilidad.

DECIMO CUARTO: Responsabilidad.

El proveedor será responsable de todas las obligaciones contractuales y previsionales de sus empleados y dependientes, de tal manera que el Consejo no asumirá ningún tipo de responsabilidad por incumplimiento de estas obligaciones.

Se deja expresa constancia de que no existe relación laboral alguna entre el personal del proveedor y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

DECIMO QUINTO: Modificación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, y el artículo 77° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004, el presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre los contratantes.

En su caso, dicha modificación deberá efectuarse a través de un documento escrito, y en forma previa a la expiración de su vigencia.

DECIMO SEXTO: Propiedad Intelectual.

La totalidad de los datos, informaciones, procedimientos y resultados generados producto del servicio encomendado, así como los materiales audiovisuales desarrollados durante el transcurso del Programa, serán de la exclusiva propiedad del Consejo, sin costo alguno, porque se entienden incluidos en el precio acordado.

El proveedor sólo podrá hacer uso de los mismos para el desarrollo de la actividad objeto de la contratación, siendo necesaria la autorización del Consejo para cualquier otro uso, y no podrá, por lo tanto, utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa del Consejo.

Asimismo el proveedor se obliga a no divulgar la información a la que acceda y los hechos o los antecedentes que recopile, con motivo u ocasión de productos/servicios entregados, y deberá velar porque los profesionales y empleados de su dependencia o quien le preste servicios también cumpla con esta obligación de confidencialidad.

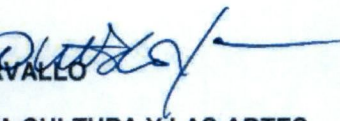

DÉCIMO SÉPTIMO: Jurisdicción.

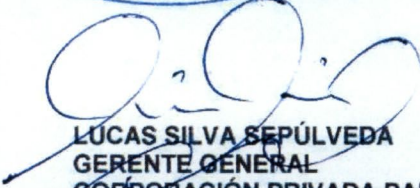
Para todos los efectos derivados de la validez, la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que emanen del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someterán a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personería.

La personería de don Luciano Cruz.Coke Carvallo para comparecer en representación del Consejo, consta en el Decreto N° 168, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

Firman en señal de aceptación,



MINISTRO
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


LUCAS SILVA SEPÚLVEDA
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO
DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CORDUNAP)

